



# BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXIII

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 17 de marzo del 2017

Nº 55 — 32 Páginas

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

### SEGUNDA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 17-002811-0007-CO, que promueve Otto Claudio Guevara Guth y otros, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San José, a las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos de dos de marzo del dos mil diecisiete./Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por José Alberto Alfaro Jiménez, cédula de identidad N° 1-673-801, Natalia Díaz Quintana, cédula de identidad N° 1-1226-846, Otto Claudio Guevara Guth, cédula de identidad N° 1-544-893, Óscar López Arias, cédula de identidad N° 1-789-915, y Mario Redondo Poveda, cédula de identidad número 1-589-526, para que se declaren inconstitucionales los artículos 9°, 11, 12, 13, 14, 28, inciso a), 32, 34 y 55 de la Convención Colectiva de Trabajo del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), por estimarlos contrarios a los artículos 11, 33, 59, 62, 63, 68, 191 y 192 de la Constitución Política, así como de los principios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad, no discriminación, razonabilidad y proporcionalidad, equilibrio financiero y eficiencia administrativa. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y a la Asociación Nacional de Empleados Públicos, ANEP. Las normas se impugnan en cuanto establecen beneficios desproporcionados e ilegítimos para los trabajadores del Instituto Nacional de la Mujer, en detrimento de los principios y disposiciones constitucionales supra aludidos. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de los accionantes proviene del artículo 75, párrafo 2°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en cuanto se apersonan en defensa de los intereses difusos. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en

relación con el asunto que les interese. Se hace saber, además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese./Ernesto Jinesta Lobo, Presidente/».

San José, 03 de marzo del 2017.

**Gerardo Madriz Piedra,**  
Secretario

Exonerado.—( IN2017116308 ).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 17-002812-0007-CO que promueve Otto Claudio Guevara Guth y otros, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos de dos de marzo de dos mil diecisiete. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por José Alberto Alfaro Jiménez, mayor, casado una vez, abogado y diputado de la Asamblea Legislativa, vecino de San Rafael de Escazú, con cédula de identidad N° 1-673-801, Natalia Díaz Quintana, mayor, soltera, diputada de la Asamblea Legislativa, vecina de Mora, portadora de la cédula de identidad N° 1-1226-0846, Otto Guevara Guth, mayor, divorciado, abogado y diputado de la Asamblea Legislativa, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad N° 1-544-893, para que se declare inconstitucional el artículo 20, inciso d), de la Convención Colectiva de Sistema Nacional de Radio y Televisión (Sinart S. A.). Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República, a la Presidencia Ejecutiva del SINART S. A. y a la Secretaría General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP). La norma impugnada dispone: “El SINART S. A. se compromete a cancelar sin excepción los extremos legales correspondientes a preaviso y cesantía a las personas trabajadoras cuando el contrato finalice por alguna de las siguientes causas: [...] d) Renuncia, siempre y cuando la persona trabajadora no tenga procedimiento disciplinario abierto al momento de retirarse”. Estiman que la norma cuestionada prohíba un indebido manejo de fondos públicos al establecer privilegios que afectan el uso de estos, la buena gestión en la prestación de los servicios públicos e implican un uso indebido del dinero de todos los costarricenses. Aprecian que la equiparación de la renuncia como un derecho real -tal y como lo establece la norma impugnada- lesiona los principios de igualdad, razonabilidad, racionalidad, proporcionalidad, justicia, moralidad, control efectivo del sano manejo de los fondos públicos, rendición de cuenta y la adecuada distribución de la riqueza, según lo dispuesto en los artículos 11, 33, 46, 50, 57, 63 68 y 74 de la Constitución Política. Manifiestan que el auxilio de cesantía es una indemnización por cesación de la relación laboral, inspirada en una finalidad de protección del trabajador y reparar, mediante una indemnización tarifada, el daño patrimonial causado por la pérdida del empleo -artículo 63 constitucional-. La norma impugnada, continúan, se separa del interés que el legislador ordinario persigue a través del auxilio de cesantía, brindando una reparación parcial al daño patrimonial causado por la finalización de la relación laboral por voluntad ajena al trabajador. Consideran que un reconocimiento del preaviso y del auxilio de cesantía, para el caso de renuncia del trabajador, es un exceso que violenta los principios señalados. Indican que si el trabajador es quien toma la decisión de

abandonar la empresa o su trabajo, debe hacer frente a los efectos de su decisión, que son la pérdida de tales conceptos o derechos, sin que tenga el erario público que cargar con esas sumas. Indican que el reconocimiento del auxilio de cesantía, dentro de una convención colectiva (entendiéndose sus casos y topes de reconocimiento), puede fundarse en una potestad administrativa de cierto contenido discrecional; pero dicho contenido debe ser revisado y esto opera a través de los motivos en que se funda, los efectos que produce y las condiciones del funcionario receptor del beneficio que se trate, a la luz del principio de razonabilidad y proporcionalidad. Agregan que la Sala Constitucional -sentencias N° 2006-6347, 2006-6728 y 2012-3267- ha precisado que la gestión de fondos públicos debe sujetarse a los principios de moralidad, legalidad, austeridad y razonabilidad en el gasto público, lo que impone una prohibición de derrochar o administrar tales recursos como si se tratase de fondos privados, pues no existe discrecionalidad total de las Administraciones Públicas para crear fuentes de gasto. Manifiestan que la norma impugnada roza con el principio de legalidad, en el tanto excede los parámetros permitidos para la utilización de institutos jurídicos, como el preaviso y la cesantía, convirtiéndolos en un abuso de derecho. El auxilio de cesantía, continúan, establece el derecho y deber de indemnizar al trabajador que es cesado de sus funciones de forma intempestiva sin mediar una causa justa para dicho cese. Señalan que la forma en que se ha tratado en la norma impugnada resulta desproporcional irracional y alejado del principio de legalidad, al habilitarse, vía convencional, un auxilio de cesantía para todo aquel trabajador que voluntariamente decida renunciar a su cargo, reconociéndose además un tope de cesantía de hasta 12 años. Aprecian que este privilegio resulta no sólo trasgresor del principio de legalidad administrativa, sino que es un beneficio inexistente para la gran mayoría de funcionarios públicos y privados, ocasionando un roce directo con el principio de igualdad ante la ley -artículo 33 de la Constitución Política-. Añaden que los beneficios que se otorguen a trabajadores mediante el uso de fondos públicos deben apegarse a reglas de razonabilidad, proporcionalidad y oportunidad que impliquen el respeto a la igualdad ante la ley. Consideran que otorgar carácter de derecho real a la renuncia, implica un abuso de derecho y una lesión a los fondos públicos, al no encontrarse razonabilidad alguna para que dicho privilegio sea otorgado y, más bien, obedece a un beneficio abusivo, desproporcional y discriminatorio en relación con otros funcionarios públicos y privados del país. La legitimación de los accionantes para interponer la acción proviene del párrafo segundo del artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en tanto se trata de la defensa de intereses difusos como lo es el adecuado manejo de los fondos públicos. Publíquese por tres veces un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la omisión impugnada, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la omisión impugnada y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien el acto en que haya de resolverse sobre lo cuestionado, en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta sobre lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Notifíquese. Ernesto Jinesta Lobo, Presidente/”.

San José, 2 de marzo del 2017.

**Gerardo Madriz Piedra,**  
Secretario

Exonerado.—( IN2017116309 ).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 17-003020-0007-CO que promueve Otto Claudio Guevara Guth y otros, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las diez horas y cincuenta y seis minutos de dos de marzo de dos mil diecisiete. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por José Alberto Alfaro Jiménez, cédula de identidad N° 1-673-801, Natalia Díaz Quintana, cédula de identidad N° 1-1226-846, y Otto Claudio Guevara Guth, cédula de identidad N° 1-544-893, para que se declaren inconstitucionales los artículos 19, 20, 21, 53, 54 y 56 de la Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los artículos 26, 27, 51 y 59 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ejecutivo N° 27969-TSS, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 33, 46, 57, 68, 176, 191 y 192 de la Constitución Política, así como a los principios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad, no discriminación, razonabilidad y proporcionalidad, equilibrio financiero y eficiencia administrativa. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y a la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Trabajo. Las normas se impugnan en cuanto establecen beneficios desproporcionados e ilegítimos para los trabajadores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en detrimento de los principios y disposiciones constitucionales supra aludidos. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de los accionantes proviene del artículo 75, párrafo 2°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en cuanto se apersonan en defensa de los intereses difusos. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese./Ernesto Jinesta Lobo, Presidente/».

San José, 03 de marzo del 2017.

**Gerardo Madriz Piedra,**  
Exonerado.—( IN2017116310 ).  
Secretario

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 17-003314-0007-CO que promueve Otto Claudio Guevara Guth, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las nueve horas y veinte minutos de uno de marzo de dos mil diecisiete. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por José Alberto Alfaro Jiménez, cédula de identidad N° 1-673-801, Natalia Díaz Quintana, cédula de identidad número 1-1226-846, y Otto Claudio Guevara Guth, cédula de identidad N°

1-544-893, para que se declaren inconstitucionales los artículos 8.3, 16.5.1, 16.5.2, 16.5.3, 16.5.4, 27.1.b, 27.1.c, 28.20.a, 37.1.a, 37.1.b., 37.2, 38.2, 38.3, y 40.7 del Estatuto N° 5817 de 18 de diciembre de 2007, Estatuto de Personal del Instituto Costarricense de Electricidad, aprobado mediante acuerdo de la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad N° 5817, de 18 de diciembre de 2007 y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 44 de 3 de marzo de 2008, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 25, 33, 46, 57, 68, 176, 191 y 192 de la Constitución Política, así como de los principios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad, no discriminación, razonabilidad y proporcionalidad, equilibrio financiero y eficiencia administrativa. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad. Las normas se impugnan en cuanto establecen beneficios desproporcionados e ilegítimos para los trabajadores del Instituto Costarricense de Electricidad, en detrimento de los principios y disposiciones constitucionales supra aludidos. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de los accionantes proviene del artículo 75, párrafo 2°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en cuanto se apersonan en defensa de los intereses difusos. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendientes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese./Ernesto Jinesta Lobo, Presidente/.-».

San José, 03 de marzo del 2017.

**Gerardo Madriz Piedra,**  
Secretario

Exonerado.—( IN2017116311 ).

### PRIMERA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 17-003324-0007-CO que promueve Otto Claudio Guevara Guth y otros, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las doce horas y cuarenta minutos de seis de marzo de dos mil diecisiete. / Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Otto Guevara Guth, José Alberto Alfaro Jiménez y Natalia Díaz Quintana, para que se declare la inconstitucionalidad de los artículos 34, inciso B); 34 bis; 43; 44; 45; 46; 48, incisos A), B), C), F) y G); 49; 50; 53; 59; 62; 68; 73; 75; 76; 78; 84; 134; 135 y transitorio III, todos de la convención colectiva de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), homologada por el Departamento de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución N° DRT-494-2016; por

estimarlos contrarios a los artículos 11, 33, 46, 57, 68, 176, 191 y 192 de la Constitución Política, así como a los principios de equilibrio presupuestario, de no discriminación en el trabajo y de razonabilidad y proporcionalidad. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República, al Secretario General del Sindicato de Trabajadores de JAPDEVA (SINTRAJAP) y a la Presidencia Ejecutiva de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA). El inciso b), del artículo 34, se impugna en cuanto establece un privilegio odioso para sus funcionarios, en perjuicio de los principios de igualdad ante la ley, no discriminación en el trabajo y de razonabilidad y proporcionalidad respecto del manejo de recursos públicos, situación que, objetivamente, compromete el equilibrio presupuestario de la institución. Aducen que de conformidad con los artículos 58 y 62 de la Constitución Política, así como los artículos 133, 136, 139, 140 y 141 del Código de Trabajo, la jornada laboral ordinaria es de 8 horas, la cual puede ampliarse dependiendo del tipo de labores sin que pueda exceder de las 12 horas, por lo que las horas laboradas después de esa jornada deberá ser remunerada con el 50% más. Sin embargo, en el caso de la norma cuestionada se reconoce el pago de horas extra con un monto doble, es decir con un 100% más de lo que se retribuye al resto de los trabajadores del país, sin que tal retribución resultara justificada por el advenimiento de una verdadera emergencia causada por un siniestro. En lo que se refiere al artículo 34 bis, reclaman que la norma establece que, cuando JAPDEVA elimine las horas extra que el trabajador venga laborando, la institución deberá pagarle una indemnización parcial de cesantía en una suma proporcional a las horas extras que deje de devengar; lo que consideran contrario al principio de legalidad, igualdad, no discriminación y equilibrio presupuestario, pues, se indemniza solo cuando se ha causado un perjuicio o daño ilegítimo, lo que no se produce en el caso particular, porque las horas extra se trabajan cuando surge la necesidad y no implican un derecho adquirido para el trabajador. Tampoco, es admisible denominarlo como cesantía, dado que, ese instituto de derecho laboral es incompatible con la finalidad de la norma impugnada. Asimismo, consideran que la norma establece un pago injustificado, por horas extras, aunque no se preste el servicio, lo que configura un enriquecimiento sin causa. El artículo 43 se impugna en cuanto establece que JAPDEVA otorgará permisos con goce de salario al delegado sindical para que asista a reuniones del Consejo de Delegados y concluida la reunión, podrá notificar a su jefe que se encuentra disponible para trabajar, pero, si es citado, posteriormente, la jornada que labore será extraordinaria. Lo anterior, es contrario al principio de igualdad, legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, pues, ni siquiera se hace referencia a la duración o periodicidad de las reuniones, además, no existe obligación de reincorporarse a sus funciones después de haber asistido a la reunión, con el agravante que, si lo hace se le reconoce como jornada extraordinaria, aun cuando la reunión dure poco y, objetivamente, se encuentre en jornada ordinaria. En cuanto a los artículos 44, 45 y 46, se impugnan en cuanto otorgan permisos con goce de salario a SITRAJAP para asistir a reuniones, sesiones, entre otros; lo cual resulta contrario al principio de proporcionalidad, un abuso y manipulación irresponsable del tiempo de servicio de los trabajadores, comprometiendo el erario y el equilibrio presupuestario, toda vez que, en los artículos 44 y 46 no se establece un tope al otorgamiento y en el artículo 45 se otorga hasta 100 días hábiles, sea casi 5 meses. Estiman que el artículo 48, incisos a), b), c), f) y g), resulta irrazonable, desproporcionado y contrario a la eficiencia de la Administración, pues, conceden licencias con goce de salario a los trabajadores, en caso de matrimonio (7 días hábiles), nacimiento de hijos (5 días hábiles), fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y nietos (5 días hábiles), hermanos, abuelos (5 días hábiles), matrimonio de hijos (2 días hábiles) y cambio de residencia (1 día), lo cual consideran desproporcionado y, en el caso del cambio de residencia, estiman injustificado el otorgamiento de una licencia, dado que, el cambio no proviene de la relación laboral, ni tiene una vinculación con el trabajo. El artículo 49 se impugna en cuanto establece una licencia de 2 días hábiles al trabajador, en caso de calamidad doméstica, el cual constituye un privilegio, ya que, no se concede al resto de los trabajadores del país. Además, se trata de una licencia sin contraprestación, previsión económica, ni póliza y a raíz

de un infortunio que no proviene de la relación laboral. El artículo 50 crea un privilegio para los funcionarios de JAPDEVA, pues, a todos se les beneficia con una licencia con goce de salario de hasta tres meses, para que puedan asistir a capacitaciones sindicales o de cooperativismo, cuando la capacitación debería estar dirigida a mejorar la capacidad e idoneidad de los trabajadores, en estricta relación con los fines de la institución. En cuanto al artículo 53, reclaman la violación al principio de razonabilidad, pues, si bien, el Estado está obligado a facilitar las actividades de las organizaciones de trabajadores, el patrono no está exento de velar por el uso racional de los recursos públicos. Además, en el inciso 4) se obliga a la Administración a reconocer el tiempo extraordinario que debió haber trabajado el servidor que resultó beneficiado con un permiso con goce de salario, esto, sin que en realidad haya trabajado esas horas extra, lo cual constituye un enriquecimiento sin causa. En cuanto al incentivo de 25% del salario base que otorga el artículo 59, a favor de quien, conforme a Derecho, no puede ser sujeto de compensación alguna en razón de su calificación profesional en informática, porque carece, formalmente, de esta. Reclaman que, lo anterior, carece de sustento técnico y de toda justificación razonable. El artículo 62 establece que la Junta de JAPDEVA podrá otorgar, discrecionalmente, además, de otros incentivos como dedicación exclusiva, disponibilidad y carrera profesional, lo cual carece de sustento técnico. Además, constituye un doble pago porque el incentivo denominado "arraigo profesional" parte de la misma motivación. Sostienen que el artículo 68, establece un tope de cesantía de 20 años, el cual se otorgará, incluso, en caso de renuncia del trabajador, situación en la que no se justifica el pago de cesantía, por lo que, resulta desproporcionado y sin razón legal, contraprestación o derivación alguna de los servicios prestados. Refieren que los artículos 73 y 75, establecen un subsidio por defunción y de aparatos eléctricos, respectivamente, los cuales carecen de razón objetiva, pues, se trata de una erogación que se hace, sin que guarde relación con el giro de actividades de la institución o con el desempeño del trabajador. En el caso del artículo 75, de igual forma consideran que es desproporcionado, en el tanto concede un subsidio por aparatos ortopédicos, extensivo al cónyuge e hijos menores de edad. Cuestionan que el artículo 76, destina un 60% del presupuesto anual, para becas a los trabajadores y sus hijos, lo cual consideran desproporcionado e ilegítimo respecto de los familiares, dado que, implica una transferencia ilegítima de fondos públicos a terceros que no responde a causas objetivas, aunado a que no responde a un interés público. Aducen que el artículo 78 establece una remuneración adicional de un 40% máximo del salario total, es decir, que se calcula sobre el monto total del salario, incluyendo, los pluses salariales, pero, no sobre el salario base como corresponde, lo que comporta un sacrificio financiero considerable para la institución y supera cualquier juicio de razonabilidad. El artículo 84 se impugna en el tanto establece un beneficio que consiste en una licencia con goce de salario completo a los trabajadores que, por su edad, condición física o salud, no pueden seguir laborando, igual que un seguro de desempleo, cuyo pago, sin embargo, no corre por cuenta del interesado o del sindicato, sino del patrono. Además, la norma es demasiado laxa, dado que, no establece requisito o condición alguna para determinar la imposibilidad para desempeñar el puesto. Alegan que el artículo 134 crea un privilegio para los dirigentes de SINTRAJAP, a quienes se les beneficia con una partida de quince mil colones para cubrir ayudas económicas para asistir a cursos y capacitaciones de distinta índole, de interés del sindicato, lo que estiman contrario al principio de igualdad, porque está reservado solo para los dirigentes y no para los afiliados. Aunado a eso, el privilegio carece de justificación, porque al tratarse de actividades de interés de la organización sindical, deben ser financiadas con recursos propios y no institucionales. El artículo 135 crea un fondo de ahorro que resulta inconstitucional en cuanto a la fuente de financiamiento del 6% de la planilla mensual de JAPDEVA, lo que supone una desviación de fondos públicos. Asimismo, la obligatoriedad de formar parte de ese fondo, lesiona la libertad de asociación. Finalmente, reclaman que el aporte institucional por la suma indicada, durante cinco años, que establece el Transitorio III, en beneficio de intereses y asuntos que son resorte exclusivo del sindicato, constituye una desviación de fondos públicos. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la

Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de los accionantes proviene del defensa de intereses difusos a los que se refiere el párrafo segundo, del artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese con copia del memorial del recurso. Para notificar a: al Secretario General del Sindicato de Trabajadores de JAPDEVA (SINTRAJAP) y a la Presidencia Ejecutiva de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA). Se comisiona a la Oficina de comunicaciones judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón), despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de cinco días contados a partir de la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax número 2295-3712 o al correo electrónico: informes-sc@poder-judicial.go.cr, ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese con copia del memorial de esta acción. Expídase la comisión correspondiente. Notifíquese./Fernando Cruz Castro, Presidente a.í.».

San José, 07 de marzo del 2017.

**Gerardo Madriz Piedra,**  
Secretario

Exonerado.—( IN2017116649 ).

## JUZGADO NOTARIAL

### HACE SABER

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, y a toda la ciudadanía en general, que en el proceso disciplinario notarial N° 15-000315-0627-NO, de Archivo Notarial contra Ana María Chacón Solórzano, (cédula de identidad N° 1-0963-0936), este Juzgado mediante resolución N° 220-2016, de las doce horas cincuenta y uno minutos del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de seis meses. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*, de conformidad con el artículo 161 del Código Notarial.

San José, 09 de setiembre 2016.

**Licda. Derling Talavera Polanco**  
Jueza

1 vez.—Exonerado.—( IN2017116790 ).

## TRIBUNALES DE TRABAJO

### Causahabientes

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: José Ramón Salazar Rojas, cédula de identidad N° 1-260-737, fallecido el 13 de octubre del 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 16-001201-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 16-001201-1021-LA. Por Gloria Cortés Palma a favor de José Ramón Salazar Rojas.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 24 de febrero del 2017.—Lic. Octavio Villegas Rojas, Juez.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017116634 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Orlando William Peña Peña, quien era mayor, divorciado, cédula de identidad N° 1-0319-0636, vecino de Desamparados, San Jerónimo, fallecido el 22 de junio del 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 16-300251-0237-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 16-300251-0237-LA. Por Nancy Priscila Quirós Espinoza, cédula de identidad N° 1-0947-0206, a favor de Orlando William Peña Peña.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 27 de enero del 2017.—Licda. Ana Victoria Gómez Zúñiga, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017116637 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Jose Luis Varela Valverde, mayor, casado, de oficio mecánico, con cédula de identidad N° 1-0372-0364, vecino de Ciudad Colón, fallecido el 25 de enero del 2015, que se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 17-000002-1694-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 17-000002-1694-LA, por Mayra Monge Chavarría a favor de José Luis Varela Valverde.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Mora, (Materia Laboral)**, 15 de febrero del 2017.—Lic. Marvin Jarquín Sancho, Juez.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017116638 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Carlos Luis Castro Alfaro, fallecido el 11 de noviembre del 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 17-000034-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 17-000034-1021-LA. Por Bella Luz Arrieta Porras a favor de Carlos Luis Castro Alfaro.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 28 de febrero del 2017.—Lic. Octavio Villegas Rojas, Juez.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017116639 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Carlos Quirós Umaña, fallecido el 31 de octubre del 2015, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 17-000165-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 17-000165-1021-LA, por William Rodolfo Retana Campos a favor de Carlos Quirós Umaña.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 8 de febrero del 2017.—Licda. Marcela Marín Massey, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017116643 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Raynerio Ramón Vargas Mayorga, fallecido el 25 de diciembre del 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 17-000199-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 17-000199-1021-LA. Por a favor de.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 28 de febrero del 2017.—Licda. Marcela Marín Massey, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017116645 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Jefry González Arias, cédula de identidad N° 1-0929-0460, fallecido el 20 de enero del 2017, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 17-000208-1021-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 17-000208-1021-LA por Auto Sasa S. A., a favor de Jefry González Arias.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 24 de febrero del 2017.—Licda. Angélica Fallas Carvajal, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017116646 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Luz Marina Picado Sequeira, fallecida el 14 de diciembre del 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 17-000251-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 17-000251-1021-LA. Por Operadora PC de la C.C.S.S. a favor de Luz Marina Picado Sequeira.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 28 de febrero del 2017.—Msc. Mónica Mora Vélchez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017116647 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Eddie Enrique González Araya, quien fue mayor, casado, jefe de tienda, vecino de Heredia, Santa Cecilia Urbanización San Francisco y quien laboró para el sector privado, particularmente para Sur Color Sociedad Anónima y falleció el 30 de enero del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 17-000253-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 17-000253-1021-LA. Por Cinthia Vanessa Villalobos Morales a favor de Eddie Enrique González Araya.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 28 de febrero del 2017.—Licda. Ana Victoria Gómez Zúñiga, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017116648 ).

## ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

### Remates

#### SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; soportando hipoteca de primer grado citas: 422-11266-01-0002-001 y servidumbre trasladada citas: 407-09257-01-0905-001; para primer remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del tres de julio del dos mil diecisiete y con la base de ochenta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y un colones con sesenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula N° 411791-000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 02 Granadilla, cantón 18 Curridabat de la provincia de San José. Colinda: al norte noreste lote dieciocho F Vigo S. A; al sur noroeste Avenida Everest

con diez mts.; al este sureste Martha Andreu McDonough y al oeste suroeste zona de protección C diez M dos C. Mide: doscientos setenta y nueve metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de julio del dos mil diecisiete, con la base de sesenta y seis millones novecientos setenta y un mil novecientos sesenta y tres colones con setenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del siete de agosto del dos mil diecisiete, con la base de veintidós millones trescientos veintitrés mil novecientos ochenta y siete colones con noventa céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Michelle María Peralta Odio. Expediente: 17-001753-1765-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, (Sección Tercera)**, 7 de marzo del 2017.—Lic. Carlos Alberto Marín Angulo, Juez.—( IN2017119473 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del veinte de abril del dos mil diecisiete y con la base de cincuenta y cuatro millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 13031-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Sardinal, cantón 05 Carrillo de la provincia de Guanacaste. Colinda: al noreste: Francisco Albany Vallejos Contreras; al noroeste: Ela María Contreras Contreras; al sureste servidumbre con un frente de 12 metros y al suroeste José Raúl Vallejos Contreras. Mide: novecientos cuarenta y siete metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del ocho de mayo del dos mil diecisiete, con la base de cuarenta millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, con la base de trece millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra José Ángel Del Valle González. Expediente: 14-028314-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 7 de marzo del 2017.—Lic. Tadeo Solano Alfaro, Juez.—( IN2017119477 ).

A las catorce horas del ocho de mayo del dos mil diecisiete, en la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes y anotaciones pero soportando una servidumbre trasladada, bajo las citas: 0362-00001511-01-0824-001 y con la base de dieciséis millones doscientos mil colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número trescientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y uno-cero cero cero, la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito primero San Pedro, cantón quince Montes de Oca de la provincia de San José. Colinda: al norte con lotes 122, 123 y 124; al sur con lote 126; al este con lote 119 y al oeste calle pública con un frente de 6 metros lineales. Mide: ciento ocho metros cuadrados. Se remata por ordenarse así en proceso ejecutivo hipotecario de Banco Nacional de Costa Rica contra Kimalyjeni S. A. Se hace la advertencia a los interesados que deberán de depositar el cincuenta por ciento (50%) de la base para constituirse como participantes en razón que el primer remate fue declarado insubsistente. Expediente: 08-000079-0296-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón, (Materia Civil)**, 16 de febrero del 2017.—Dr. Minor Chavarría Vargas, Juez.—( IN2017119492 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada cada finca; a las catorce horas y cero minutos del veintinueve de mayo del dos mil diecisiete y con la base de cuatro millones trescientos doce

mil quinientos colones exactos para cada finca, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 115288-000, la cual es terreno para construir lote 4. Situada en el distrito 05 El Cairo, cantón 03 Siquirres de la provincia de Limón. Colinda: al norte George Hogan; al sur George Hogan; al este José Porter Hines y al oeste calle pública con un frente de 7,00 metros. Mide: ciento ochenta y cinco metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. 2) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 115289-000, la cual es terreno para construir lote 5. Situada en el distrito 05 El Cairo, cantón 03 Siquirres de la provincia de Limón. Colinda: al norte George Hogan; al sur George Hogan; al este José y Harold Porter Hines y al oeste calle pública con un frente de 7,00 metros. Mide: ciento ochenta y siete metros cuadrados. 3) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 115291-000, la cual es terreno para construir lote 7. Situada en el distrito 05 El Cairo, cantón 03 Siquirres de la provincia de Limón. Colinda: al norte George Hogan; al sur George Hogan; al este Harold Porter Hines y al oeste calle pública con un frente de 7,00 metros. Mide: ciento ochenta y siete metros con noventa y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del trece de junio del dos mil diecisiete, con la base de tres millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco colones exactos para cada finca y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiocho de junio del dos mil diecisiete, con la base de un millón setenta y ocho mil ciento veinticinco colones exactos, para cada finca. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Walter Rojas Jiménez contra Geanny Madrigal Barquero. Expediente: 16-005811-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Contravencional de Grecia, (Materia Cobro)**, 15 de noviembre del 2016.—Lic. Patricia Cedeño Leitón, Jueza.—( IN2017119498 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete y con la base de catorce mil ciento quince dólares con noventa y ocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo, placas 887584, categoría Chevrolet, estilo Captiva Sport LS, categoría automóvil, capacidad 5 personas, serie 3GNAL7EC9BS599913, año 2011, carrocería todo terreno 4 puertas, tracción 4x2, chasis 3GNAL7EC9BS599913, VIN: 3GNAL7EC9BS599913. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete, con la base de diez mil quinientos ochenta y seis dólares con noventa y ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete con la base de tres mil quinientos veintiocho dólares con noventa y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda (Costa Rica) Sociedad Anónima contra Mauren Carolina Murillo Loría. Exp. N° 16-006550-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 28 de febrero del año 2017.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—( IN2017119517 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y cero minutos del veinticinco de abril del año dos mil diecisiete y con la base de ocho millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos veinticinco mil setecientos cincuenta y cuatro - cero cero cero, la cual es terreno para agricultura. Situada en el distrito Palmitos, cantón Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte Sonia Camacho Camacho; al sur servidumbre agrícola de 7.00M lineales; al este servidumbre agrícola de 7.00M lineales y Walter Vargas Vásquez y al oeste Walter Vargas Vásquez, lote B Alcides Vargas Vásquez y

calle pública. Mide: dos mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del once de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de seis millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete con la base de dos millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Sacara Naeter S. A., contra José Alcides Vargas Fonseca y Walter Vargas Vásquez. Expediente 16-001510-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón, (Materia Cobro)**, 01 de marzo del 2017.—Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—( IN2017119521 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracción por colisión número de sumaria 13-007597-174-TR, boleta N° 2013246900369 del Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José, a las catorce horas y treinta minutos del seis de abril del dos mil diecisiete y con la base de dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro colones con dieciocho céntimos en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo motocicleta placas trescientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y seis, marca Yamaha, estilo FZ16, tracción sencilla, color azul, año 2013, cilindrada 160 cc, combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de abril del dos mil diecisiete, con la base de un millón novecientos dieciséis mil ochocientos noventa colones con sesenta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del dieciséis mayo del dos mil diecisiete, con la base de seiscientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y tres colones con cincuenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Alberto Chaves Vargas, Carlos Hidalgo Alfaro. Expediente: 13-032516-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 17 de febrero del 2017.—Licda. Kreysa Marín Mata, Jueza.—( IN2017119566 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del veintisiete de abril del dos mil diecisiete y con la base de ciento sesenta millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veintidós colones con sesenta y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos-cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa de dos plantas. Situada en el distrito 09 Pavas, cantón 01 San José de la provincia de San José. Colinda: al norte calle pública; al sur Donatilla Ramos; al este Fernando Castro y al oeste Guinette Vallejo. Mide: doscientos cuarenta y tres metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del quince de mayo del dos mil diecisiete, con la base de ciento veinte millones ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y seis colones con veintisiete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del treinta de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de cuarenta millones sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco colones con cuarenta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra 3-101-698023 Sociedad Anónima, María Luisa Gutiérrez Gutiérrez. Expediente: 17-000818-1763-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 27 de febrero del 2017.—Licda. Margarita Mena Gutiérrez, Jueza.—( IN2017119567 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del diecinueve de abril del año dos mil diecisiete y con la base de dieciocho millones ochocientos cuarenta mil quinientos sesenta y nueve colones con cuarenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cincuenta y nueve mil veintidós cero cero cero la cual es terreno para construir bloque B lote 26. Situada en el distrito 01 El Tejar, cantón 08 El Guarco, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Residencias Navarro y Asociados Sociedad Anónima; al este, calle pública y al oeste, Residencias Navarro y Asociados Sociedad Anónima. Mide: ciento ochenta y un metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del cinco de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de catorce millones ciento treinta mil cuatrocientos veintisiete colones con cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones setecientos diez mil ciento cuarenta y dos colones con treinta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Diego Luis Beltrán Garavito. Exp: 16-034826-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 06 de marzo del 2017.—Lic. Melvin Cavero Araya, Juez.—( IN2017119569 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las dieciséis horas y cero minutos del diecisiete de abril de dos mil diecisiete, en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) Con la base de veinticinco mil colones exactos: un molino para café producto fino con capacidad de 500 kilogramos diarios, material de su cuerpo: tubo industrial 2 x 2, tolva piramidal de 39 cm x 39 cm x 38 cm (altura) en hierro negro, su motor eléctrico tiene más de 20 años de fabricado. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de dieciocho mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de seis mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) Con la base de diez mil colones exactos: una mesa de trabajo en acero inoxidable, con medidas correctas de 1,9 mt x 0,86 mts y 1,03 mts de altura, material de su cuerpo: estructura de tubo industrial de 7/8"x7/8" con cobertor de acero inoxidable pulido o sea de mal calidad. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 3) Con la base de ochenta mil colones, una selladora de bolsas, continua de banda horizontal, marca Hualian Machinery, modelo FRM 980A11 12m, serie 11312110900021, 120 VAC, 60 HZ, 0,6 watts de potencia, manufacturada el 09/2011 en china, tamaño 98 cm x 84 cm x 92 cm de altura, material de cuerpo: acero inoxidable. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de sesenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de veinte mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 4) Con la base de quince mil colones exactos, una mesa de acero inoxidable de dos niveles con medidas de 1,4 mts x 1,3 mts x 90 cm de altura, material de su cuerpo: estructura de tubo industrial de 7/8" x 7/8" con cobertor de acero inoxidable pulido o sea de mala calidad.- para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de once mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de tres mil

setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 5) Con la base de ochenta mil colones exactos, una mesa de acero inoxidable de dos niveles con medidas de 1,26 mts x 0,6 mts x 90 cm de altura, marca Sevilla Clasiccs Inc. T7 certificada NSF, acero inoxidable tipo 304 material de su cuerpo: estructura de tubo industrial de 3/4" con cobertor de acero inoxidable 304 de buena calidad. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de sesenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de veinte mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 6) Con la base de cinco mil colones exactos, una balanza digital de color rojo con negro con receptor de carga en acero inoxidable, capacidad de carga máximo 30 kilogramos, mínima 200 gramos, margen de error 5 gr, sin marca ni serie visible, material de su cuerpo: acero inoxidable. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de tres mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de ciento cincuenta mil colones exactos, una tostadora de café, capacidad 60 kg de procesamiento, con su respectivo enfriador del producto con rotador de 3 paletas, tolva de recibido de café, chimenea, ubicada en posición horizontal y de cuerpo cilíndrico, quemador de gas LPG, no tiene marca, modelo o serie, material de su cuerpo: hierro negro. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de ciento doce mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de treinta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 8) Con la base de ciento cincuenta mil colones, una tostadora de café de 75 kilogramos de capacidad, posicionada en forma vertical de cuerpo cilíndrico, cuenta con una batea de enfriamiento y una campana extractora de gases, humos y calor, con quemador de gas LPG, material de cuerpo: hierro negro, muy deteriorado el metal por calentamiento. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de ciento doce mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de treinta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 9) Con la base de ochenta mil colones exactos, un molino de café para producto grueso con capacidad de 500 kilogramos diarios, hecho en material de hierro negro, no tiene marca de fabricación en su estructura base, cuenta con una tolva de 58 cm x 65 cm x 45 cm de altura el cuerpo del molino es de hierro fundido de fabricación marca Fried Krupp A.G.6 Buson Werk Mag Deburg-Buckad, serie 23861 Z, material de su cuerpo: base de tubo industrial de hierro negro de 2" x 2", cuerpo del molino en hierro de fundición. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de sesenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de veinte mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio arrendaticio de Seidy Cordero Mena contra Gilbert Gerardo Salas Camacho. Exp. N° 15-000078-0307-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Civil)**, 02 de febrero del año 2017.—Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza.—( IN2017119575 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones (citas: 341-01817-01-0901-001), dos servidumbres de paso (bajo las citas: 2014-190888-01-0015-001); a las quince horas y cero minutos del veinticinco de abril del dos mil diecisiete y con la base de cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete colones con setenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número quinientos veintidós mil setecientos quince-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Santiago, cantón San Ramón de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte servidumbre de paso con 4.34 metros; al sur Alfredo Arias Herrera; al este Evelin Murillo Ugalde y al oeste Yerlin Murillo Ugalde. Mide: doscientos ochenta y siete metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del once de mayo del dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones noventa y un mil trescientos noventa y ocho colones con treinta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, con la base de un millón trescientos sesenta y tres mil setecientos noventa y nueve colones con cuarenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopesanramón R.L. contra Robert Gerardo Salas Muñoz. Expediente: 16-001497-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón, (Materia Cobro)**, 9 de marzo del 2017.—Lic. David Felipe Cortés Segura, Juez.—( IN2017119578 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisión, sumaria 16-006544-0494-TR (Boleta 2016316800843); a las once horas y treinta minutos (antes meridiano) del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, y con la base de un millón trescientos noventa mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo Placas: 323322, Marca: Toyota, Categoría: Automóvil, Carrocería: Sedan 4 puertas, Tracción: 4x2, Número Chasis: 1NXAE04E3PZ099892, Año: 1993, Estilo: Corolla, Capacidad: 5 personas, N. motor: 4AF375478, Cilindrada: 1587 C.C., Combustible: Gasolina. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos (antes meridiano) del diez de mayo de dos mil diecisiete, con la base de un millón cuarenta y dos mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos (antes meridiano) del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete con la base de trescientos cuarenta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Erick Antonio Campos Vásquez contra José Gilberto Zepeda Paniagua. Exp. N° 12-001430-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 01 de marzo del 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—( IN2017119581 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Plazo de convalidaron (rectificación de medida), servidumbre de paso; a las catorce horas y treinta minutos del dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, y con la base de ocho millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos catorce mil ciento noventa y seis cero cero cero, la cual es terreno de pastos. Situada en el distrito Volio, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Wetfalia Pérez Carvajal y servidumbre agrícola en medio de



Wetfalia Pérez Carvajal con un frente a ella de 6.33 metros; al sur, Jonathan Arroyo Durán, Francisco Arroyo García y Ana Lía Durán Sánchez; al este Wetfalia Pérez Carvajal y servidumbre agrícola en medio de Wetfalia Pérez Carvajal con un frente de 3.40 metros y al oeste Francisco Alpizar Lobo. Mide: cinco mil cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de seis millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete con la base de dos millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Álvaro Gerardo Lobo Salas contra Juan de Dios Pérez Carvajal. Exp: 15-000889-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Cobro)**, 16 de febrero del 2017.—Licda. Maricruz Barrantes Córdoba, Jueza.—( IN2017119584 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 324-14354-01-0002-001; a las quince horas y cero minutos del diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, y con la base de cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número quinientos setenta y cinco mil setecientos quince cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 10-Río Nuevo, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Roberto Castro Mora; al sur, Roberto Castro Mora; al este, Roberto Castro Mora y al oeste, calle pública con 22,16 metros. Mide: cuatrocientos dieciocho metros con veintiocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del cinco de junio del año dos mil diecisiete, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veinte de junio del año dos mil diecisiete con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Eugenio de La Trinidad Mata Aguilar contra Roberto Castro Mora. Exp. N° 15-005809-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 30 de enero del año 2017.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza.—( IN2017119616 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil diecisiete y con la base de treinta y ocho millones novecientos uno mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número setenta y dos mil doscientos sesenta y nueve-cero cero uno-cero cero dos-cero cero tres, la cual es terreno de solar con casa. Situada en el distrito Santo Domingo, cantón Santo Domingo de la provincia de Heredia. Colinda: al norte Alicia Zamora; al sur Jesús Calderón; al este Fausto Bolaños y al oeste calle pública con 9 m. 50 cm. Mide: ciento treinta y tres metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del seis de junio de dos mil diecisiete, con la base de veintinueve millones ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintiuno de junio de dos mil diecisiete, con la base de nueve millones setecientos veinticinco mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas

interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Roberto Antonio Zaldívar Gómez contra Adrián Ricardo Jara Castro. Expediente: 16-008650-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, Materia Cobro**, 07 de febrero del año 2017.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—( IN2017119628 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, y con la base de sesenta y cuatro mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 82942-000 cero cero cero la cual es terreno para construir con 1 casa. Situada en el distrito 1-El Tejar, cantón El Guarco, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Alberto Bejarano; al sur, Javier Sanabria; al este, Kathleen Pirie y al oeste calle pública. Mide: doscientos noventa y cuatro metros con noventa y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del once de mayo de dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y ocho mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete con la base de dieciséis mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Brecon del Norte B C Sociedad Anónima contra Sandra Isabel Pizarro Torres. Exp: 15-005709-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 23 de enero del 2017.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—( IN2017119636 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y quince minutos del cinco de abril de dos mil diecisiete, y con la base de ochenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 141134-000 la cual es terreno para construir lote 1 f, con una casa de cemento. Situada en el distrito 2-Mercedes, cantón 1-Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte lote siete-F; al sur, calle pública de diez metros; al este, calle pública con catorce metros cincuenta centímetros y al oeste, lote dos-F. Mide: doscientos nueve metros con treinta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y quince minutos del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, con la base de sesenta mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y quince minutos del quince de mayo de dos mil diecisiete con la base de veinte mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Alba Lidia Barrantes Vega, Industrial Fercoces S. A., Inversiones Carmona S. A., Inversiones Santobru Sociedad Anónima, Maximo Perera Vásquez contra Krysthiana Marcela Castro Morales. Exp. N° 16-008782-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 22 de febrero del año 2017.—Lic. Mario Marín Cascante, Juez.—( IN2017119637 ).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero, soportando condi. y servids. Ref:2713-281-001 citas: 319-03809-01-0901-001; servidumbre dominante citas: 340-09242-01-0016-001; servidumbre dominante citas: 340-09242-01-0017-001; servid de alero citas: 358-12354-01-0920-001; servidumbre dominante citas: 362-01040-01-0903-001; servidumbre de alero citas: 427-09814-01-0005-001; a las diez horas

y veinte minutos del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, y con la base de doce millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número quinientos treinta y un mil ciento cincuenta y uno cero cero la cual es terreno para construir con una casa, lote 941. Situada en el distrito 10-Hatillo, cantón 1-San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, acera y alameda 23; al sur, acera 3 y parque municipalidad de San José; al este, lote 940 y pared medianera y al oeste lote 942 y pared medianera y servidumbre de alero. Mide: cuarenta y cuatro metros con setenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y veinte minutos del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, con la base de nueve millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y veinte minutos del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete con la base de tres millones ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Abraham Camacho Víquez contra Emma Lee Vaez. Exp. N° 16-009554-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 28 de febrero del año 2017.—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—( IN2017119638 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 354-05209-01-0901-001; a las once horas y cero minutos del veintisiete de abril de dos mil diecisiete y con la base de veintitrés mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 355409-000, cero cero cero, la cual es terreno con una casa de habitación lote A-3. Situada en el distrito San Antonio, cantón Alajuela de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte lote A-cuatro; al sur lote A cinco; al este lote cuatro destinado a calle pública, con 09.00 metros de frente y al oeste Ricardo González Rojas. Mide: ciento cincuenta y seis metros con veintiséis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del quince de mayo de dos mil diecisiete, con la base de diecisiete mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del treinta de mayo de dos mil diecisiete, con la base de cinco mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cielos Tres Veinte S. A. contra Janet Carmen Cornejo Cárdenas. Expediente: 15-007114-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, Materia Cobro**, 8 de febrero del 2017.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—( IN2017119639 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando practicado cita 0800-00367117-01-0001-001; a las trece horas y treinta minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete y con la base de treinta y un millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 140336-000 la cual es terreno con dos apartamentos. Situada en el distrito 11 San Sebastián, cantón 01 San José, de la provincia de San José. colinda: al norte, Rigoberto Bonilla Solís; al sur, Oldemar Fernández y calle privada; al este, calle privada y al oeste, Río María Aguilar. Mide: doscientos veinticuatro metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, con la base de veintitrés millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera

subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete con la base de siete millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Fabio Alonso Mata Herrera. Exp: 16-010206-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 07 de febrero del 2017.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—( IN2017119646 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas del miércoles veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete y con la base de diez millones de colones (¢10.000.000,00), en el mejor postor remataré lo siguiente: finca del partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y uno-cero cero cero (FR SJ-283761-000), la cual es terreno para la agricultura. Situada en el distrito terceros de San Juan Mata, cantón dieciséis de Turubares de la provincia de San José. Colinda: al norte: Fernando Jiménez; al sur: Antonio Umaña y Modesto Vargas; al este: Antonio Álvarez y al oeste Antonio Socorro Álvarez. Mide: doscientos cuarenta y nueve mil ciento cuatro metros cuadrados. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas del jueves ocho de junio del dos mil diecisiete, con la base de siete millones quinientos mil colones (¢7.500.000,00) (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas del viernes veintitrés de junio del dos mil diecisiete, con la base de dos millones quinientos mil colones (¢2.500.000,00) (un 25% de la base original). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ordinario de Antonio Vargas Esquivel contra Alonso Valverde Bermúdez. Expediente: 07-000045-0689-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José**, 2 de marzo del 2017.—Dra. Vanessa Fisher González, Jueza.—Execento.—( IN2017119688 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando una hipoteca anotada bajo las citas 2015-442757-01-0002-001; a las nueve horas del quince de mayo de dos mil diecisiete, y con la base de cincuenta y nueve millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seiscero cero cero la cual es terreno construido con galerón y patio.- Situada en el distrito dos; Zaragoza cantón sétimo; Palmares, de la Provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Ganadera Palmacaste S. A., en medio de servidumbre de paso y María Cruz Madrigal Moya; al sur, Francisco Vásquez Murillo; al este, con calle pública y al oeste, Juan Bautista Rojas Naranjo. Mide: setecientos siete metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas del treinta de mayo de dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil colones y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas del catorce de junio de dos mil diecisiete con la base de catorce millones setecientos cincuenta mil colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ordinario laboral de Francisco Núñez González contra José Joaquín Rodríguez Zamora. Exp. N° 14-000118-0694-LA.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Laboral)**, 3 de marzo del 2017.—Lic. Minor Chavarría Vargas, Juez.—( IN2017119689 ).

A las ocho horas del nueve de junio del dos mil diecisiete, en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, al mejor postor, soportando demanda penal al tomo 2009, asiento 08711, secuencia 001, soportando hipoteca de primer grado a favor del Banco Crédito Agrícola de Cartago al tomo 490, asiento 02603, consecutivo 01, secuencia 0002, subsecuencia 001 y soportando reservas de la Ley de Aguas y Caminos Públicos tomo 419, asiento 04148, consecutivo 01, secuencia 0004, subsecuencia 001, para el primer remate y con la base de doce millones ciento trece mil ochocientos cuarenta y cinco colones con ochenta céntimos, remataré: La finca hipotecada del partido de Alajuela, matrícula número doscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y cuatro-cero cero cero, que es terreno para la agricultura-lote D-16-1013, sito en el distrito 2 Caño Negro, cantón catorce Los Chiles de la provincia de Alajuela. Lindante: al norte, Elia Calero y Antonio Espinoza; al sur, calle pública; al este, Antonio Espinoza y al oeste, Arnoldo Quirós, el cual mide cuatrocientos siete mil ciento sesenta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados, según plano N° A-0112819-1993, propiedad del demandado Greivin Morera Pérez. En caso de resultar fracasado el primer remate, para la segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de la base original, sea la suma de nueve millones ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro colones con treinta y cinco céntimos, se señalan las ocho horas del veintiséis de junio del dos mil diecisiete. En la eventualidad de que en el segundo remate tampoco se realicen posturas para la tercera almoneda y con la base del veinticinco por ciento de la base original, o se la suma de tres millones veintiocho mil cuatrocientos sesenta y un colones con cuarenta y cinco céntimos, se señalan las ocho horas del once de julio del dos mil diecisiete. Publíquese por dos veces consecutivas en el *Boletín Judicial*. De conformidad con la circular 67-09 emitida por la secretaría de la corte, del 22 de junio del 2009. Se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Lo anterior por estar así ordenado en proceso de ejecución hipotecaria N° 14-000300- 0298-AG establecida por los actores-cesionarios: Luciano Nicolis y Riccardo Portogheses, contra Carlos Alberto Blanco Villegas y otros.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 03 de marzo del 2017.—Licda. Ana Milena Castro Elizondo, Jueza Agraria.—Exento.—( IN2017119690 ).

Primer remate a las ocho horas y treinta minutos del quince de mayo del dos mil diecisiete, en la puerta exterior del Juzgado Agrario de Liberia, libre de gravámenes hipotecarios y con la base de cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento treinta y dos colones con setenta y dos céntimos, en el mejor postor se rematará la finca inscrita en el Registro Público Inmobiliario, partido de Guanacaste, matrícula ciento cincuenta y cinco mil ciento noventa y tres-cero cero cero. Es terreno de repastos, parcela veintiséis, ubicado en Las Juntas (distrito primero), de Abangares (cantón sétimo) de la provincia de Guanacaste. Sus linderos son: norte, servidumbre de uso agrícola en parte y parcela cincuenta y ocho; sur, Luis Alberto, Eduardo y Pastor, todos Baltodano Barrantes; este, Parcela veintisiete; y oeste, parcela veinticinco. Mide veinte mil cuatrocientos cuatro metros con veintitrés decímetros cuadrados. Pertenece a MFE Costa Sociedad Anónima. Otros gravámenes y anotaciones: reservas y restricción es anotado con las citas: 295-03799-01-0901-001, citas: 296-03037-01-0901-001, citas: 303-00805-01-0901-001, citas: 391-10838-01-0800-001 y practicado citas: 800-345751-01-0001-001. Segundo remate: De no existir postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, con la base de tres millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve colones con cincuenta y cuatro céntimos (rebajada en un 25% de la base original). Tercer remate: De no existir postores en el segundo remate, para celebrar el tercero, se señalan las ocho horas y treinta minutos del doce de junio del dos mil diecisiete, con la base de un millón ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y tres colones con dieciocho céntimos (un 25% de la base original). Se remata por estar ordenado en proceso ordinario EN ejecución de costas número 15-000104-0387-AG, de Randall Oswald Sobrado Zamora contra MFE Costa Sociedad

Anónima.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, 13 de marzo del 2017.—Rodrigo Tobías Valverde Umaña, Juez.—Exonerado.—( IN2017119691 ).

En la puerta exterior de este Despacho; ambas fincas soportando prohibiciones artículo 16 Ley 7599; a las ocho horas del veintiocho de abril del dos mil diecisiete, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca uno) inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento quince mil ochocientos cincuenta y siete-cero cero cero la cual es terreno para la agricultura lote 48-30. Situada en el distrito 01 Puerto Cortes, cantón 05 Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Alejandro Porras, José Venegas y Agrosur S. A.; al sur, Agrosur S. A. y calle pública; al este, Agrosur S. A. y al oeste, Jorge Rodríguez y calle pública. Mide: trescientos ochenta y ocho mil doscientos veintidós metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados, con la base de cincuenta y ocho millones de colones. Finca dos) finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento quince mil ochocientos cincuenta y nueve-cero cero cero la cual es terreno para la agricultura lote 31-1. Situada en el distrito 01 Puerto Cortes, cantón 05 Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, zona marítima y Everardo Cortes; al sur, Aubrey Webb, Agrosur S. A., y calle pública; al este, Agrosur S. A. y Everardo Cortés y al oeste, zona marítima terrestre. Mide: cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos veintidós metros con ochenta y siete decímetros cuadrados, con la base de sesenta millones quinientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y seis colones. Para el segundo remate se señalan las ocho horas del diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y tres millones quinientos mil colones para la finca uno (115857-000) y con la base de cuarenta y cinco millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y dos colones con cincuenta y un céntimos para la finca dos (115859-000) (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas del nueve de junio del dos mil diecisiete con la base de catorce millones quinientos mil colones para la finca uno (115857-000) y con la base de quince millones ciento treinta y tres mil doscientos catorce colones con diecisiete céntimos para la finca dos (115859-000) (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de El Colono Agropecuario S. A. contra Rancho Cortes CM Sociedad Anónima. Exp. N° 15-000179-1209-CJ interno (267-1-16).—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores**, 09 de marzo del año 2017.—Lic. Juan Gutiérrez Villalobos, Juez.—( IN2017119692 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios pero soportando servidumbre trasladada con las citas 361-12164-01-0900-001; a las catorce horas y cero minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete y con la base de setenta y cinco millones trescientos diecinueve mil setecientos treinta y un colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento diecisiete mil trescientos once-cero cero uno, cero cero dos, cero cero tres, cero cero cuatro y cero cero cinco (117311-001, 002, 003, 004 y 005) la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Mercedes, cantón Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública con 7 m 91 cm; al sur, Marco Tulio Vega Hernández; al este, calle pública con 19 m 18 cm y al oeste, Marco Tulio Vega Hernández. Mide: doscientos sesenta y tres metros cuadrados. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso

abreviado de Ana Gabriela Salguero Alvarado contra Álvaro Salguero Alvarado. Exp. N° 13-000245-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 24 de enero del 2017.—Licda. Julieth Viquez Fernández, Jueza.—( IN2017119724 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas 333-02061-01-0900-001, 358-05921-01-0900-001, 361-06256-01-0900-001, y servidumbre sirviente 375- 01330-01-0001-001; a las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, y con la base de once millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 308.494-000, la cual es terreno de pasto lote B. Situada en el distrito 2, Florencia cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con 43,23 M, José Hernández y Ubaldo Solís Arias; sur, Heriberto Madrigal García; este, Heriberto Madrigal García y José Hernández; oeste: servidumbre de paso o calle privada en medio de AI Acuña y Ávila S. A. Y Ubaldo Solís Arias. Mide: mil quinientos setenta y dos metros con treinta y tres decímetros cuadrados. Plano: A-0264522-1995. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del diez de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de ocho millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete con la base de dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Yader Avalos Sociedad Anónima contra Ana Marcela Araya Rojas, Blanca Margarita Quirós Porras, Juan Carlos Carvajal González. Exp: 16-002260-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 06 de febrero del 2017.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—( IN2017119744 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libres de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y treinta minutos del nueve de mayo del dos mil diecisiete y con la base de trece millones doscientos cincuenta mil colones exactos por cada finca, en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 431.947-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 07 La Fortuna, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: Tesa de la Fortuna S. A.; sur: calle pública con 12,75 metros; este: Tesa de la Fortuna S. A.; oeste: Wilson Vesga Robles. Mide: quinientos diez metros cuadrados. Plano: A-1451183-2010. 2) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 477.445-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 07 La Fortuna cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: Tesa de la Fortuna S. A.; sur: calle pública con 12,75 metros de frente; este: Danya Pérez Cárdenas; oeste: Tesa de la Fortuna S. A. Mide: quinientos diez metros cuadrados. Plano: A-1451184-2010. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, con la base de nueve millones novecientos treinta y siete mil quinientos colones exactos por cada finca (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del ocho de junio del dos mil diecisiete, con la base de tres millones trescientos doce mil quinientos colones exactos por cada finca (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Wilson Vesga Robles. Expediente: 17-000340-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 14 de febrero del 2017.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—( IN2017119752 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, y con la base de nueve millones ochocientos

ochenta y siete mil setecientos once colones con cuarenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 385.673-000, la cual es terreno para construir-lote - dieciséis- F. Situada en el distrito 1, Los Chiles cantón 14, Los Chiles, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública; sur, lote 17-F; este, calle pública; oeste, lote 15-F. Mide: doscientos veintidós metros con setenta y dos decímetros cuadrados. Plano: A-0844265-2003. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del seis de junio del año dos mil diecisiete, con la base de siete millones cuatrocientos quince mil setecientos ochenta y tres colones con cincuenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiuno de junio del año dos mil diecisiete con la base de dos millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos veintisiete colones con ochenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Walder José Canales Reyes. Exp: 17-000339-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 16 de febrero del 2017.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—( IN2017119754 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones, sumaria 16-004851-0494-TR; a las diez horas y treinta minutos del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, y con la base de quince mil setecientos cuatro dólares con diez centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo, placas JHS009, marca Kia, estilo cerato, capacidad 5 personas, año 2014, color negro, serie KNAFX411BE5845043, VIN KNAFX411BE5845043, N° motor G4FGDH665080. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del once de mayo de dos mil diecisiete, con la base de once mil setecientos setenta y ocho dólares con siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete con la base de tres mil novecientos veintiséis dólares con dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Lafise S. A. contra Luis Alonso Chavarría Rodríguez. Exp. N° 16-009782-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 27 de febrero del año 2017.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—( IN2017119757 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del seis de abril del año dos mil diecisiete, y con la base de treinta y cuatro mil ciento treinta dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número CL-257706, marca Nissan, estilo Navara LE, año 2012, categoría carga liviana, carrocería caja abierta o cam-pu, tracción 4x4 capacidad 5 personas, color negro, motor número YD25328805T, marca Nissan, serie, chasis y vin MNTVCUD40Z0037239, cilindrada 2488 C.C., combustible diesel. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, con la base de veinticinco mil quinientos noventa y siete dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete con la base de ocho mil quinientos treinta y dos dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial).- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco de Costa Rica contra Priscilla Vanessa Fonseca Morales. Exp:13-018542-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 21 de julio del año 2016.—Licda. Lissette Córdoba Quirós, Jueza.—( IN2017119762 ).

En la puerta exterior del local que ocupa este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las trece horas treinta minutos del siete de abril del dos mil diecisiete, y con la base de ochenta y

siete millones ochocientos cuarenta y un mil colones (87.841.000), sáquese a remate la finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real matrícula N° 00054626-000, que es terreno para construir con una casa. Sito: en el distrito 11 Cóbano, cantón primero de Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, con calle pública con 12 m 61 cm; sur, con Valentín Jiménez Rodríguez; este, con Efrén Elizondo Vargas y Valentín Jiménez Rodríguez, y oeste, con Luis Montoya Segura. Mide: mil trescientos cincuenta y un metros con cuarenta decímetros cuadrados. Plano: P-0665325-1987. De resultar fracasado el anterior remate, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera base sea la suma de sesenta y cinco millones ochocientos ochenta mil setecientos cincuenta colones (65.880.750), llévase a cabo una segunda almoneda la cual tendrá lugar en la puerta exterior de este Despacho, a las trece horas treinta minutos del veintisiete de abril del dos mil diecisiete. Finalmente y de resultar fracasado este segundo remate y con el veinticinco por ciento de la base original, sea la suma de veintiún millones novecientos sesenta mil doscientos cincuenta colones (21.960.250), celébrese la tercer y última subasta en la puerta exterior de este local, para lo cual se señalan las trece horas treinta minutos del doce de mayo del dos mil diecisiete. En caso de resultar insubsistente alguno de los remates señalados como eventuales almonedas fracasadas se mantendrá incólume la base original de la primera subasta. Lo anterior por haberse ordenado así dentro del proceso ordinario laboral de Juan Carlos Masís Orozco contra María de los Ángeles Elizondo Paniagua. Expediente N° 14-300022-0436-LA.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Cóbano, Puntarenas**, al ser las ocho horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. José Manuel Sánchez Montero, Juez.—Exonerado.—( IN2017119783 ).

### PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre 2009-00253081-01-0006-001; a las nueve horas y quince minutos del catorce de junio de dos mil diecisiete, y con la base de tres millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta mil cuatrocientos ochenta y siete cero cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Chacarita, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Hermanso Sánchez Cortés S. A.; al sur, María Del Rosario Gómez Argüello; al este, Damaris Garita Ramírez, y al oeste, calle pública con frente de 9,62 metros. Mide: Ciento setenta metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y quince minutos del veintinueve de junio de dos mil diecisiete, con la base de dos millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y quince minutos del catorce de julio de dos mil diecisiete con la base de ocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Orlando Hernán Mora López contra Blinky de Orotina S. A. Exp. N° 16-009700-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 19 de diciembre del 2016.—Licda. Brenda Vargas Quesada, Jueza.—( IN2017112111 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 372-13715-01-0900-001 y servidumbre de paja de agua citas: 400-12604-01-0004-001; a las catorce horas y quince minutos del diecisiete de mayo del dos mil diecisiete (2:15 pm de la tarde), y con la base de diez mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 142163-000, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito San Vito, cantón Coto Brus, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Jorge Moya Meléndez; al sur, Corporación Asesora de Mercados H y F A. S. A.; al este, Jorge Moya Meléndez, y al oeste, calle pública. Mide: Mil seiscientos cuarenta y siete metros con cuarenta

y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y quince minutos del uno de junio del dos mil diecisiete (2:15 pm de la tarde), con la base de siete mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y quince minutos del diecinueve de junio del dos mil diecisiete (2:15 pm de la tarde) con la base de dos mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de René Picado Cubillo contra Corporación Punta del Sur T y J S. A. Expediente N° 16-007935-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de diciembre del 2016.—Licda. Brenda Vargas Quesada, Jueza.—( IN2017112113 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, citas: 0300-00014835-01-0901-001, citas: 0396-00004625-01-0901-001; a las diez horas y treinta minutos del diecinueve de abril de dos mil dieciséis, y con la base de treinta y siete millones colones exactos en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 212700-000 la cual es terreno para construir, lote cincuenta y siete con una casa. Situada en el distrito 03 San Francisco, cantón 01 Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Municipalidad de Heredia; al sur, calle pública con 9-10 mts.; al este, Comercial Mil Nueve Sociedad Anónima y al oeste, Comercial Mil Nueve Sociedad Anónima. Mide: Ciento cuarenta y ocho metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del cinco de mayo de dos mil dieciséis, con la base de veintisiete millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil dieciséis, con la base de nueve millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra María Bárbara Díaz Díaz. Exp. N° 15-001257-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 16 de febrero del año 2017.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—( IN2017119648 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando tres servidumbre trasladada citas: 290-07838-01-0002-001, 293-19503-01-0001-001, 308-00886-01-0901-001, servidumbre de aguas pluviales citas: 504-17945-01-0001-001 y servidumbre de cloaca citas: 504-17945-01-0011-001, a las catorce horas y cero minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete, y con la base de cincuenta millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 187859-000 cero cero cero la cual es terreno con tres apartamentos. Situada en el distrito Rincón de Sabanilla, cantón 9- San Pablo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública; al sur, José Ángel Barboza Flores; al este, lote 60 y al oeste, lote 62. Mide: ciento setenta y cinco metros con treinta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, con la base de treinta y siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del doce de mayo de dos mil diecisiete con la base de doce millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado

a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Naycon S. A., expediente N° 15-007500-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (materia cobro)**, 19 de enero del 2017.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—( IN2017119792 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las dieciséis horas y cero minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete -4:00 p.m. 18/04/2017-, y con la base de trescientos ochenta y siete dólares con treinta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas: BGT485, marca: Chevrolet, categoría: Automóvil, Vin: 3G1TC5CF0EL208867, año: 2014, color: Gris, cilindrada: 1.600 c.c. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete -4:00 p.m. 04/05/2017-, con la base de doscientos noventa dólares con cuarenta y ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y cero minutos del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete -4:00 p.m. 19/05/2017- con la base de noventa y seis dólares con ochenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: En caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A., contra Tirzo Raúl Orantes Sánchez. Expediente N° 16-007916-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 08 de febrero del 2017.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—( IN2017119830 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones y colisiones boleta N° 2016313100124; a las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, y con la base de seis mil doscientos cincuenta y siete dólares con treinta y tres centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placas 841.454, marca Toyota, categoría automóvil, VIN JTDBT923604075919, año 2011, color blanco, cilindrada 1.496 c.c. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del diez de mayo de dos mil diecisiete, con la base de cuatro mil seiscientos noventa y dos dólares con noventa y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete con la base de mil quinientos sesenta y cuatro dólares con treinta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: En caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada en el presente edicto, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Prendaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A. contra Walter Mauricio Chaverri Araya. Exp. N° 16-003426-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 17 de febrero del 2017.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Juez.—( IN2017119833 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones tomo 0328, asiento 00008776, a las ocho horas y treinta minutos del tres de abril del dos mil diecisiete y con la base de treinta millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos setenta y nueve mil quinientos noventa y nueve cero cero la cual es terreno de potrero y para construir. Situada en el distrito 09 La Palmera, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Leonel Marín Roldán; al sur, calle pública y lote de Xinia María Chávez González; al este, Adonay Rojas Acuña y al oeste, Clemente Centeno Madrigal. Mide: treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del

dieciocho de abril del dos mil diecisiete, con la base de veintidós millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del tres de mayo del dos mil diecisiete con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Proyectos Arquitectónicos y de Diseño Montezul S. A., Víctor Manuel Arias Benavides, expediente N° 16-016268-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 07 de diciembre del 2016.—Lic. Iván Tiffer Vargas.—( IN2017119843 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y treinta minutos del cinco de mayo de dos mil diecisiete y con la base de nueve mil ochocientos setenta y tres dólares con treinta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placa CL 233838, categoría: carga liviana, VIN LETYECG298HN04636, año 2008, color azul, cilindro 2771 cc. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil diecisiete, con la base de siete mil cuatrocientos cuatro dólares con noventa y ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del siete de junio de dos mil diecisiete con la base de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares con treinta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Desyfin S. A. contra Carlos Alfonso Arias Mora. Exp. N° 16-011025-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 10 de febrero del 2017.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—( IN2017119847 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, pero soportando sumaria 15-001837-0174-TR boleta 2015314900145 y sumaria 14-000797-0764-TR boleta 30000349068, a las nueve horas y cero minutos (09:00 a.m.) del diecisiete de abril de dos mil diecisiete, y con la base de treinta y seis mil trescientos noventa y un dólares con cuarenta y siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: CL-253576, marca: Dodge, Vin: 3D7UT2CLXB537330, estilo: Ram, capacidad: 5 personas, año: 2011 color: Rojo. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos (09:00 a.m.) del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de veintisiete mil doscientos noventa y tres dólares con sesenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos (09:00 a.m.) del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de nueve mil noventa y siete dólares con ochenta y seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera DESYFIN S. A. contra La Casita del Pelet S. A. Expediente N° 16-008859-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 09 de marzo del 2017.—Licda. Karina Quesada Blanco, Jueza.—( IN2017119850 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones expediente N° 15-011041-0174-TR 2015202000158 0 0, Juzgado de Transito del Segundo Circuito Judicial de San José; a las 11:00 horas del 08/08/17 y con la base de cuatro mil trescientos cincuenta y siete dólares con cincuenta y nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placa 866954, marca Mazda, estilo CX 7, categoría automóvil, capacidad: 5 personas, serie JM3ER293990236431, peso vacío 0, carrocería todo terreno 4 puertas, peso neto 0 kgrms, tracción 4x2, peso bruto 1783 kgms, número chasis JM3ER293990236431, valor hacienda 9.500.000,00, año fabricación 2009, estado actual

inscrito, longitud 0 metros, estado tributario pago derechos de aduana, cabina desconocido, clase tributaria 2331375, techo duro, uso particular, peso remolque 0, valor contrato 35.562,24, color blanco número registral 1 convertido N moneda: Dólares, vin: JM3ER293990236431. Para el segundo remate se señalan las 11:00 horas del 24/08/17, con la base de tres mil doscientos sesenta y ocho dólares con diecinueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las 11:00 horas del 08/09/17 con la base de mil ochenta y nueve dólares con treinta y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Promérica de Costa Rica S. A. contra Raymond Charles Brealey Myers. Exp. N° 16-022345-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 16 de febrero del 2017.—Licda. Paula Morales González, Jueza.—( IN2017119851 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las once horas y treinta minutos del veinticinco de abril del dos mil diecisiete, y con la base de doce mil trescientos cincuenta y cuatro dólares con diecisiete centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: Placa: BJP015, marca: Jeep, año: 2003, color: Plateado, categoría: Automóvil, Vin: 1J8G6N8724W116775, cilindro: 2500 c.c. Para el segundo remate, se señalan las once horas y treinta minutos del once de mayo del dos mil diecisiete, con la base de nueve mil doscientos sesenta y cinco dólares con sesenta y dos centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las once horas y treinta minutos del veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, con la base de tres mil ochenta y ocho dólares con cincuenta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera DESYFIN S. A. contra José Francisco Díaz Galeano. Expediente N° 16-011559-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 27 de febrero del 2017.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—( IN2017119852 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del siete de abril del dos mil diecisiete, y con la base de cincuenta y seis millones seiscientos veinticuatro mil doscientos veintisiete colones con veintiocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y cinco mil seiscientos veintiocho cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa de habitación. Situada: En el distrito 03, San Miguel, cantón 03, Santo Domingo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública a San Luis con diez metros; al sur, Clemencia González Madrigal; al este, Clemencia González Madrigal, y al oeste, Clemencia González Madrigal. Mide: Doscientos cuarenta y nueve metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del dos de mayo del dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento setenta colones con cuarenta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, con la base de catorce millones ciento cincuenta y seis mil cincuenta y seis colones con ochenta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Laura Patricia Torres Villalobos. Expediente N° 17-000010-1763-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 14 de febrero del 2017.—Licda. Margarita Mena Gutiérrez, Jueza.—( IN2017119863 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 280-00617-01-0915-001 y reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas: 517-13644-01-0004-001, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del cuatro de julio de dos mil diecisiete y con la base de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve dólares con treinta y siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 75902-F-000. Naturaleza: finca filial primaria individualizada numero ciento treinta y uno apta para construir que se destinara a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos plantas. Situada en el distrito San Antonio, cantón Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, área común destinada a acera, con rampa para minusválidos y avenida tercera; al sur, filial ciento treinta; al este, área común destinada a acera, con rampa para minusválidos, retiro de construcción y calle tercera y al oeste, filial ciento quince. Mide: doscientos once metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Plano: no se indica. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de julio de dos mil diecisiete, con la base de cuarenta mil ochocientos treinta y siete dólares con tres centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del siete de agosto de dos mil diecisiete con la base de trece mil seiscientos doce dólares con treinta y cuatro centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Desarrollos La Costa del Sol S. A. contra Raynald Paul Forte, expediente N° 16-026241-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de febrero del 2017.—Licda. Brenda Vargas Quesada, Jueza.—( IN2017119881 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y treinta minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete, y con la base de treinta y seis mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número seiscientos trece mil seiscientos ochenta y cinco-cero cero uno (demandado dueño en la nuda propiedad) y cero cero dos (dueño de usufructo sobre la finca) (613685-001/002), la cual es terreno con apartamento. Situada en el distrito San Vicente, cantón Moravia, de la provincia de San José. Colinda: Al norte, calle pública con un frente de 12,21 metros; al sur, Condominios Residencial Agata y Horticom Internacional Sociedad Anónima y lote de Santiago Ferrando Quesada y Óscar Quesada Guzmán; al este, Condominios Residencial Agata y Horticom Internacional Sociedad Anónima, y al oeste, Santiago Ferrando Quesada y Óscar Quesada Guzmán. Mide: Doscientos un metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, con la base de veintisiete mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del doce de mayo de dos mil diecisiete con la base de nueve mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas interesadas en participar de la almoneda que, en caso de pagar con cheque el mismo debe venir certificado por el banco emisor, y deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cultivos Agrícolas de Naranjo Sociedad Anónima contra Ronald de Jesús Sanabria Perera. Exp. N° 15-000784-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 26 de enero del 2017.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—( IN2017119923 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos (citas: 409-19869-01-0204-001), a las catorce horas y treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete,

y con la base de diez millones novecientos dos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número quinientos veintinueve mil ciento sesenta y dos cero cero uno, cero cero dos la cual es de naturaleza: Terreno de patio de con una casa. Situada en el distrito 04-Bijagua, cantón 13-Upala, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Melvin Salas Rodríguez y calle pública; al sur, Melvin Salas Rodríguez; al este, calle pública y al oeste, Marcos Vinicio Chavarría Gamboa. Mide: Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del diez de mayo de dos mil diecisiete, con la base de ocho millones ciento setenta y seis mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete con la base de dos millones setecientos veinticinco mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Juan Carlos Guerrero Muñoz, Marcela Quintanilla Barrantes. Expediente N° 16-020135-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 07 de marzo del 2017.— Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.— ( IN2017119936 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones citas: 393-03671-01-0839-001, servidumbre de paso citas: 2013-312588-01-0001-001, servidumbre de paso citas: 2015-367631-01-0001-001; a las dieciséis horas y cero minutos del veinticuatro de abril del dos mil diecisiete y con la base de quince millones seiscientos veinte mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos dos mil seiscientos cuarenta y cinco cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: terreno con una vivienda de interés social. Situada: en el distrito 01 Corredor, cantón 10 Corredores, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, servidumbre de paso; al sur, Ganadera La Morenita S. A.; al este, Ganadera La Morenita S. A., y al oeste, Ganadera La Morenita S. A. y calle pública. Mide: doscientos cuarenta y dos metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las dieciséis horas y cero minutos del diez de mayo del dos mil diecisiete, con la base de once millones setecientos quince mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta, se señalan las dieciséis horas y cero minutos del veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, con la base de tres millones novecientos cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Karol Paola Mata Núñez. Expediente N° 16-020267-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 09 de marzo del 2017.— Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.— ( IN2017119938 ).

En la puerta exterior de este Despacho, soportando hipoteca de primer grado (citas: 541-09110-01-0002-001) a favor de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda de Ahorro y Préstamo, a las dieciséis horas y quince minutos del veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, y con la base de ocho millones ochocientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y ocho mil ochocientos treinta y ocho cero cero uno, cero cero dos, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir bloque I, lote 14.

Situada: en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote I 13; al sur, lote I 15; al este, calle 2 con 8,00 metros y al oeste, lote I 8. Mide: ciento sesenta metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las dieciséis horas y quince minutos del diez de mayo del dos mil diecisiete, con la base de seis millones seiscientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta, se señalan las dieciséis horas y quince minutos del veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, con la base de dos millones doscientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Elmer Antonio Torres Torres, Wendy de los Ángeles Bustos López. Expediente N° 16-020323-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 09 de marzo del 2017.— Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.— ( IN2017119941 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cero minutos del veinticinco de abril del año dos mil diecisiete y con la base de treinta y un mil trescientos cincuenta dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos dos mil doscientos sesenta y dos- cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa de habitación. Situada en el distrito El Rosario, cantón Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: Al norte, Autopista Bernardo Soto; al sur, María Virginia Madrigal Pérez y Rafael Ángel Madrigal Pérez; al este, Eduardo Madrigal Pérez, y al oeste, quebrada en medio Rafael Ángel y María Virginia Madrigal Pérez. Mide: Seiscientos sesenta y cuatro metros con treinta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del once de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de veintitrés mil quinientos doce dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete con la base de siete mil ochocientos treinta y siete dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Multiservicios Electrotécnicos Sociedad Anónima contra Damaris Del Carmen Arias Madrigal. Exp. N° 16-001514-1203-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón (Materia Cobro)**, 02 de marzo del 2017.— Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.— ( IN2017119954 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 209-01312-01-0903-001, servidumbre trasladada citas: 229-01312-01-0903-001; a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del diecisiete de abril de dos mil diecisiete y con la base de ocho millones trescientos ocho mil seiscientos setenta y ocho colones con quince céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento diez mil seiscientos cincuenta y cuatro cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir con una casa y patio. Situada en el distrito 1-Alajuela, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Santiago Molina Santamaría; al sur, Jorge Carballo; al este, calle con 4m 18cm y al oeste, Adolfo Berrocal. Mide: doscientos sesenta y cinco metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de seis millones doscientos treinta y un mil quinientos ocho colones con sesenta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y,



para la tercera subasta se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de dos millones setenta y siete mil ciento sesenta y nueve colones con cincuenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Crédito Agrícola de Cartago contra Oscar Enrique Herrera Calderón. Exp.: 16-006100-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 04 de febrero del 2017.— Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—( IN2017119963 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las ocho horas y treinta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de treinta y un millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos noventa y seis mil ciento ochenta y uno cero cero cero la cual es terreno para construir con una casa diez J. Situada en el distrito San Sebastián, cantón San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 7-J; al sur, calle pública con 8m 50cm; al este, lote 9-J y al oeste, lote 11-J. Mide: ciento treinta y seis metros con veintiséis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de veintitrés millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete con la base de siete millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Flor de María de Gerardo Esquivel Alvarado contra Ingrid Elvira Salas Williams, expediente N° 16-023246-1338-CJ.— **Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 27 de febrero del 2017.—Lic. Luis Abner Salas Muñoz, Juez.—( IN2017119970 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso bajo las citas 477-08324-01-0006-001; a las catorce horas y treinta minutos del veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, y con la base de siete millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve cero cero cero la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 1-San Ramón, cantón 2-San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con 41.60 metros; al sur, Doris Valerio Bogantes; al este, calle pública con 28.47 metros, y al oeste, Elvaque de San Ramón S. A. Mide: novecientos cincuenta y siete metros con cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del once de mayo del dos mil diecisiete, con la base de cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintiséis de junio del dos mil diecisiete, con la base de un millón setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Sacara Naeter Sociedad Anónima contra Jasón Vinicio Calvo Rodríguez. Expediente N° 16-001195-1203-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Cobro)**, 07 de marzo del 2017.—Lic. David Felipe Cortés Segura, Juez.—( IN2017119992 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos; a las diez horas y cero minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete, y con la base de treinta y cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número setenta y un mil quinientos cuarenta y dos cero cero cero la cual es terreno de potrero con una casa. Situada en el distrito 02 Jiménez, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Mario Mendoza Campos; al sur, Rodolfo Núñez Fuentes; al este, Sergio Morales Araya, y al oeste, calle pública. Mide: Diez mil metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, con la base de veintiséis millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del doce de mayo de dos mil diecisiete con la base de ocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Pedro De La Trinidad Zúñiga Mora. Exp. N° 16-002332-1209-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia Cobro)**, 22 de noviembre del 2016.— Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—( IN2017119999 ).

En la puerta exterior de este Despacho, soportando hipoteca en primer grado y condiciones, a las once horas y cero minutos del quince de mayo de dos mil diecisiete, y con la base de sesenta y dos millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número treinta y tres mil cuarenta y cuatro-cero cero cero, la cual es terreno hoy con una casa. Situada en el distrito 04 Germania, cantón 03 Siquirres, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Carlos Alberto Ulloa; al sur, Dalas Johnson; al este, Dalas Johnson y al oeste, calle pública. Mide: ocho mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del treinta de mayo de dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del catorce de junio de dos mil diecisiete con la base de quince millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Carlos Alberto Ulloa Mejías contra Bierrami Walters Dunkley, expedinete N° 16-000752-1209-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí, (Materia Cobro)**, 07 de marzo del 2017.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—( IN2017120008 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando plazo de convalidación (rectificación de medida), condiciones, reservas y restricciones; a las nueve horas y treinta minutos del veintiséis de abril de dos mil diecisiete y con la base de dieciséis millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número noventa y un mil cuatrocientos catorce cero cero cero la cual es terreno de patio con una casa. Situada en el distrito 05 Cariari, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte lote ciento uno; al sur calle pública con 22.01 metros de frente; al este, calle pública con 20.08 metros de frente y al oeste, lotes sesenta y dos y sesenta y tres. Mide: cuatrocientos cuarenta metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del

quince de mayo de dos mil diecisiete, con la base de doce millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del treinta de mayo de dos mil diecisiete con la base de cuatro millones ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Nobelia Mayela Hernández Hernández. Exp: 16-002329-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia Cobro)**, 30 de noviembre del año 2016.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—( IN2017120009 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de líneas eléctricas y de paso citas: 544-13015-01-0001-001, a las catorce horas y cero minutos del diez de mayo del dos mil diecisiete, y con la base de doscientos mil dólares exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cincuenta y dos mil quinientos veintisiete-cero cero cero, (582527-000), la cual es terreno con una casa corral agricultura y ganadería. Situada: en el distrito 01 Cañas, cantón 06 Cañas, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Guapeco S. A.; al sur, Antonio Ugalde calle El Arreo; al este, calle Adelia María Salazar Rodríguez, y al oeste, Luis Salazar Rodríguez. Mide: cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochenta y cinco metros con ochenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, con la base de ciento cincuenta mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del nueve de junio del dos mil diecisiete, con la base de cincuenta mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de RHO Chapter ZBT One Nine Eighth Seven Limitada contra Inversiones Chavarría y Lavigni Sociedad Anónima. Expediente N° 17-000541-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, (Materia Cobro)**, 02 de marzo del 2017.—Lic. Mario Marín Cascante, Juez.—( IN2017120010 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando afectación cond y limit ref. 2274-514-002, CITAS: 0317- 00006350-01-0901-001; a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, y con la base de dos millones siete mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número treinta y tres mil seiscientos treinta y nueve-cero cero cero la cual es terreno de agricultura. Situada en el distrito Mansión, cantón Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Esther Matarrita; al sur, Ezequiel Hernández; al este, Juan Pérez, y al oeste, Esther Matarrita, Justa Pérez y otro. Mide: Cincuenta y seis mil quinientos un metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del uno de junio de dos mil diecisiete, con la base de un millón quinientos cinco mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de junio de dos mil diecisiete con la base de quinientos uno mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instacredit S. A. contra Tobías Elider Araya Fernández. Exp. N° 15-016213-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de febrero del 2017.—Lic. Luis Abner Salas Muñoz, Juez.—( IN2017120048 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y quince minutos del cuatro de abril del dos mil diecisiete, y con la base de ochocientos treinta y tres mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número MOT 455574, marca United Motors. estilo Falcon 125, categoría Motocicleta, capacidad 2 personas, año 2014, color azul, vin L5DPCJF22EAU00299, cilindrada 125 cc., combustible gasolina, motor N° 157FMI14L01152. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y quince minutos del veintiséis de abril del dos mil diecisiete, con la base de seiscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y quince minutos del doce de mayo del dos mil diecisiete con la base de doscientos ocho mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Jeffry Joel Leiva Fernández. Exp. N° 16-000518-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 07 de marzo del 2017.—Licda. Yesenia Solano Molina, Jueza.—( IN2017120049 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las trece horas y treinta minutos del diecisiete de abril de dos mil diecisiete, y con la base de tres millones ciento treinta y siete mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa BHQ765, marca Hyundai, estilo Accent, año 2001, color blanco, tracción 4x2, chasis KMHCG41GP1U274133. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de dos millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de setecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Adixa Guzman Murillo, expediente N° 16-000448-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de enero del 2017.—Lic. Greivin Gerardo Fallas Abarca, Juez.—( IN2017120050 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas 401-09641-01-0838-001, servidumbre de paso bajo las citas 2012-345151-01-0006-001; a las diez horas y cero minutos del dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, y con la base de doce millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y siete colones con cincuenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos-cero cero cero, la cual es terreno solar. Situada en el distrito Cahuita, cantón Talamanca, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, servidumbre de paso y Julia Ramírez Hudson; al sur, Julia Ramírez Hudson; al este, Julia Ramírez Hudson, y al oeste, Julia Ramírez Hudson. Mide: cuatrocientos seis metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del tres de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de nueve millones setecientos treinta y un mil doscientos tres colones con dieciséis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cinco minutos del dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete con la base de tres millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y cuatro colones con treinta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar

en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Lorena del Socorro Vado García. Exp. N° 16-001211-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Materia Cobro)**, 12 de enero del 2017.—Lic. Andrés Rafael Valladares Castillo, Juez.—( IN2017120052 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y quince minutos del nueve de mayo del dos mil diecisiete, y con la base de novecientos diecinueve mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas Mot 381738, marca Honda, categoría: motocicleta, serie ME4JC47J4E7000667, año 2014, color gris. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y quince minutos del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, con la base de seiscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y quince minutos del ocho de junio del dos mil diecisiete, con la base de doscientos veintinueve mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Cianie Maitland Vaz, Yerick Yemar Clarke Maitland. Expediente N° 16-004527-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 15 de noviembre del 2016.—M.Sc. Nidia Durán Oviedo, Jueza.—( IN2017120054 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, y con la base de un millón veintiséis mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento catorce mil seiscientos ochenta y cinco cero cero la cual es terreno para construir de vivienda e interés social. Situada en el distrito 02 Mansión, cantón 2 Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con 12.25 metros; al sur, Marcos Sequeira Vargas; al este, lote 69 y al oeste, lote 71. Mide: quinientos un metros con ochenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, con la base de setecientos sesenta y nueve mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del diez de mayo de dos mil diecisiete con la base de doscientos cincuenta y seis mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instacredit S. A. contra Arturo González Herrera, expediente N° 14-014960-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 24 de enero del 2017.—Licda. Peggy Corrales Chaves, Jueza.—( IN2017120055 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y cero minutos del seis de abril de dos mil diecisiete, y con la base de dos millones cuatrocientos cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas N° BCK731, marca Hyundai, categoría: Automóvil, carrocería: sedán 4 puertas Hatchback, tracción: 4X2, chasis: KMHCG51BPYU025275, uso: Particular, estilo: Accent, capacidad: 5 personas, año: 2000, color: Negro. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del veintiocho de

abril de dos mil diecisiete, con la base de un millón ochocientos tres mil colones con setenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete con la base de seiscientos uno mil colones con veinticinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Carlos Luis Sánchez Mora. Exp. N° 14-017216-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 3 de febrero del 2017.—Licda. Peggy Corrales Chaves, Jueza.—( IN2017120057 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del seis de abril del dos mil diecisiete, y con la base de quinientos ochenta y siete mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° MOT-315341, marca: Honda, categoría: Motocicleta, carrocería: motocicleta, tracción: sencilla, chasis: ME4JC4789B8000196, uso: particular, estilo: CB Twister, capacidad: 2 personas, año: 2012, color: negro. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de abril del dos mil diecisiete, con la base de cuatrocientos cuarenta mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de mayo del dos mil diecisiete, con la base de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Duhál Alberto Barahona García. Expediente N° 14-018174-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 03 de febrero del 2017.—Licda. Peggy Corrales Chaves, Jueza.—( IN2017120058 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas quince minutos del dieciocho de abril del dos mil diecisiete, y con la base de seiscientos treinta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Mot-294824, marca Fórmula, estilo Sport 250, categoría motocicleta, año 2011, color azul, vin LYLPCCKLA9B9070110, cilindrada 250 cc. Para el segundo remate se señalan once horas quince minutos del cuatro de mayo del dos mil diecisiete, con la base de cuatrocientos setenta y dos mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas quince minutos del veintidós de mayo del dos mil diecisiete, con la base de ciento cincuenta y siete mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Heymer Monge Rojas. Exp. N° 13-004590-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de enero del 2017.—Licda. María Mora Saprissa, Jueza.—( IN2017120060 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de anotaciones y gravámenes prendarios, a las once horas y treinta minutos del siete de agosto del año dos mil diecisiete, y con la base de tres millones cuatrocientos noventa y un mil ciento ochenta y cuatro colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° 801354, marca Nissan, estilo Xterra XE, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2000, color blanco, vin 5N1ED28T6YC510346, cilindrada 3300 cc. combustible gasolina,

motor número no transmitido. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, con la base de dos millones seiscientos dieciocho mil trescientos ochenta y ocho colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del siete de setiembre del año dos mil diecisiete con la base de ochocientos setenta y dos mil setecientos noventa y seis colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Autos Expertos Sociedad Anónima contra Luis Rodolfo Alfaro Sancho, expediente N° 15-003173-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Contravencional de Grecia, (Materia Cobro)**, 14 de febrero del 2017.—Licda. Patricia Cedeño Leitón, Jueza.—( IN2017120061 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas del dieciocho de abril del dos mil diecisiete, y con la base de un millón seiscientos veintiséis mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° 584848, marca KIA, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 1999, color gris, vin 584848 KNAFB1213X5793031, cilindrada 1800 cc. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas del cuatro de mayo del dos mil diecisiete, con la base de un millón doscientos diecinueve mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas del veintidós de mayo del dos mil diecisiete con la base de cuatrocientos seis mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Kenneth Josué Córdoba Duran. Expediente N° 13-016689-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 24 de enero del 2017.—Licda. María Mora Saprissa, Jueza.—( IN2017120062 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y quince minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete, y con la base de un millón doce mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placa Mot 459272, marca: Freedom, estilo: Firehawk, serie: L5YTCKPA1G1100863, año fabricación: 2016, color: Negro, N° Motor: BN157QMJ6G2101027, cilindrada: 150 cc, combustible: Gasolina. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, con la base de setecientos cincuenta y nueve mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del veintidós de mayo de dos mil diecisiete con la base de doscientos cincuenta y tres mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de existir algún error lo comunicará al despacho de inmediato para su corrección. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Michael Rodolfo Saunders Saunders. Exp. N° 16-000394-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 30 de enero del 2017.—Msc. Andrea Latiff Brenes, Jueza.—( IN2017120063 ).

En la puerta exterior de este Despacho, se rematarán los siguientes bienes: 1) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas 0351-00004462-01-0919-002 y 0351-0004462-01- 0920-002, a las trece horas

y treinta minutos del tres de julio de dos mil diecisiete, y con la base de quince mil dólares exactos, finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 181850-000 la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Arenal, cantón Tilarán, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Balcones del Lago S. A.; al sur, Balcones del Lago S. A.; al este, Balcones del Lago S. A. con servidumbre de paso de seis metros de ancho de forma intermedia y al oeste, Balcones del Lago S. A. Mide: ciento ochenta y siete metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, con la base de once mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete con la base de tres mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) Libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del tres de julio de dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y cinco mil dólares exactos, finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 113061-000 la cual es terreno con 1 casa N 6 bloque Q. Situada en el distrito Dulce Nombre, cantón La Unión, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, noreste, lote 5 bloque Q; al sur, suroeste, lote 7 bloque Q; al este, sureste calle pública y al oeste; noroeste calle pública. Mide: ciento setenta y siete metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, con la base de treinta y tres mil setecientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete con la base de once mil doscientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mil Fasaco S. A. contra Guadalupe Sanabria Fernández, expediente N° 15-014974-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de enero del 2017.—Licda. Paula Morales González, Jueza.—( IN2017120066 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada; a las nueve horas y cero minutos del veinticinco de abril del año dos mil diecisiete y con la base de cien mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos mil noventa y tres-cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Puente de Piedra, cantón Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Noé y Mario Jiménez; al este, Noé y Mario Jiménez, y al oeste, Cecilia Castro. Mide: Diez mil metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del once de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de setenta y cinco mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete con la base de veinticinco mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Laura Del Sol Limitada contra Jeannette Gerarda Corella García. Exp. N° 16-001524-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Cobro)**, 1° de marzo del 2017.—Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—( IN2017120080 ).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando servidumbre trasladada citas: 370-18238-01-0083-001, hipoteca en primer grado citas: 575-61911-01-0001-001; a las diez horas y veinte minutos del veintisiete de abril del dos mil diecisiete, y con la base de doce millones quinientos treinta mil novecientos setenta y cinco colones con cuarenta y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos un mil quinientos cincuenta y cuatro- cero cero cero, la cual es terreno para construir con tres apartamentos, lote 94. Situada: en el distrito 10 Desamparados, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote 81; al sur, con un frente de 6 metros; al este, lote 93, y al oeste, lote 95. Mide: noventa metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y veinte minutos del quince de mayo de dos mil diecisiete, con la base de nueve millones trescientos noventa y ocho mil doscientos treinta y un colones con cincuenta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y veinte minutos del treinta de mayo del dos mil diecisiete, con la base de tres millones ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y tres colones con ochenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Marvin Salazar Ramírez. Expediente N° 16-008793-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, (Materia Cobro)**, 17 de febrero del 2017.—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—( IN2017120081 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del cinco de abril de dos mil diecisiete (2:00 p. m. / 05/04/2017), y con la base de cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho colones con veintiún céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 203047-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Carmen, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle publica con 13 metros 72 centímetros; al sur, Fundación Hogares Crea Internacional de Costa Rica; al este, Luis Ángel Obando López, y al oeste, Lotico Punto Como S. A. Mide: Quinientos sesenta y seis metros con cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiocho de abril de dos mil diecisiete (2:00 p. m. / 28/04/2017) , con la base de treinta y dos millones setecientos treinta y tres mil ciento dieciocho colones con sesenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete (2:00 pm / 16/05/2017), con la base de diez millones novecientos once mil treinta y nueve colones con cincuenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito Ande N° 1 contra Mauren Irene Mora Fernández, Exp. N° 16-003719-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 2 de febrero del 2017.—Licda. Pilar Gómez Marín, Jueza.—( IN2017120086 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y quince minutos del tres de abril del dos mil diecisiete, y con la base de seis mil cuatrocientos setenta y tres dólares con veinticuatro centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa CL-213532, marca Citroen, estilo Berlingo, categoría carga liviana, capacidad 2 personas, año 2007, carrocería Panel, color blanco, tracción 4x2, chasis VF7GBWJYB7J006935,

vin VF7GBWJYB7J006935. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y quince minutos del veinticinco de abril del dos mil diecisiete, con la base de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares con noventa y tres centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y quince minutos del once de mayo del dos mil diecisiete, con la base de mil seiscientos dieciocho dólares con treinta y un centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra William Jesús Núñez Rojas Expediente N° 16-008380-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 08 de diciembre del 2016.—M.Sc. José Manuel Chaves Redondo, Juez.—( IN2017120100 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando prenda en primer grado de MB Créditos S. A.; a las diez horas y treinta minutos del diecisiete de abril de dos mil diecisiete, y con la base de doce mil quinientos cincuenta y ocho dólares con setenta y nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas N° CL 270.123, marca Mitsubishi, estilo L200 Sportero, categoría carga liviana, capacidad 5 personas, año 2013, color blanco, vin MMBJNKB40CD049643, cilindrada 2477 c.c., combustible diésel, motor N° 4D56UCDP1761. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, con la base de nueve mil cuatrocientos diecinueve dólares con nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete con la base de tres mil ciento treinta y nueve dólares con sesenta y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (Veinsa) Sociedad Anónima contra Néstor Leonardo Calderón Meza. Exp. N° 16-005667-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 23 de enero del 2017.—Licda. Maricela Monestel Brenes, Jueza.—( IN2017120101 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las catorce horas y treinta minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete, y con la base de tres mil noventa y tres dólares con setenta y tres centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: 510039, marca: Mitsubishi, estilo Lancer GLX, año: 2003, vin: JMYSNCS3A2UD19486, cilindrada: 1584 cc. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, con la base de dos mil trescientos veinte dólares con treinta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil diecisiete con la base de setecientos setenta y tres dólares con cuarenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Juan Ignacio Acosta Le Franc, expediente N° 16-011696-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 31 de enero del 2017.—Licda. María Mora Saprissa, Jueza.—( IN2017120102 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y treinta minutos del dieciocho de abril del dos mil diecisiete, y con la base de seis mil sesenta y cinco dólares

con cincuenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas N° 724245, marca Chevrolet, categoría automóvil, año 2001, color blanco, Vin 2CNBJ13C116929538, cilindrada 2000 c.c. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del cuatro de mayo del dos mil diecisiete, con la base de cuatro mil quinientos cuarenta y nueve dólares con doce centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y treinta minutos del dos de mayo del dos mil diecisiete, con la base de mil quinientos dieciséis dólares con treinta y siete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Washington Fabián Andrade Arévalo. Expediente N° 16-011692-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 31 de enero del 2017.—Lic. Ricardo Barrantes López, Juez.—( IN2017120103 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y quince minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete, y con la base de quince mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas N° 761855, marca Mitsubishi, categoría automóvil, año 2002, color plateado, vin JMYLRV76W2J000501, cilindrada 2800 cc. Para el segundo remate se señalan las diez horas y quince minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, con la base de once mil ochocientos noventa dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y quince minutos del veintidós de mayo de dos mil diecisiete con la base de tres mil novecientos sesenta y tres dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Manuel Martín Villalobos López. Exp. N° 16-011634-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 25 de enero del 2017.—Lic. Ricardo Barrantes López, Juez.—( IN2017120104 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y treinta minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete, y con la base de seis mil seiscientos sesenta y cinco dólares con noventa y dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placa número 727916, marca: Mitsubishi, categoría: automóvil, vin: JMYSTCY4A8U002505, año: 2008, color: beige, cilindrada: 2000 cc. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, con la base de cuatro mil novecientos noventa y nueve dólares con cuarenta y cuatro centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil diecisiete con la base de mil seiscientos sesenta y seis dólares con cuarenta y ocho centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra María Denev Arroyo Rojas. Exp. N° 16-006670-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de enero del 2017.—Licda. Yessenia Brenes González, Jueza.—( IN2017120105 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las catorce horas y cero minutos del diecinueve de abril de dos mil diecisiete (2:00 p.m. / 19/04/2017), y con la base de tres millones quinientos once mil trescientos cincuenta y dos colones con un céntimo, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas CL-202292, marca JMC, estilo NKR, categoría liviana, capacidad 6 personas, año 2005, vin LEFAF. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del cinco de mayo de dos mil diecisiete (2:00 p.m. / 05/05/2017), con la base de dos millones seiscientos treinta y tres mil quinientos catorce colones con un céntimo (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de mayo de dos mil diecisiete (2:00 p.m. / 22/05/2017) con la base de ochocientos setenta y siete mil ochocientos treinta y ocho colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Erick Fernando Jiménez Cáceres, expediente N° 12-007716-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 16 de febrero del 2017.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—( IN2017120106 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las quince horas y quince minutos del diecinueve de abril del dos mil diecisiete, y con la base de siete mil trescientos cincuenta dólares con cincuenta y ocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas: 589513, marca: Ssang Yong, estilo: Rexton RX 290, vin: KPTG0B1DS5P169991, cilindrada: 2900 cc. Para el segundo remate, se señalan las quince horas y quince minutos del ocho de mayo del dos mil diecisiete, con la base de cinco mil quinientos doce dólares con noventa y cuatro centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las quince horas y quince minutos del veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, con la base de mil ochocientos treinta y siete dólares con sesenta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Juan de Dios Blanco Fonseca. Expediente N° 17-001126-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 07 de febrero del 2017.—Licda. María Mora Saprissa, Jueza.—( IN2017120107 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y cero minutos del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, y con la base de dos mil setecientos veintiséis dólares con cincuenta y siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placa 568073, marca: Ssang Yohg, categoría: Automóvil, estilo: Rexton, año: 2005, color: Gris, vin: KPTG0B1DS5P135576, cilindrada: 2874 cc. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del ocho de mayo de dos mil diecisiete, con la base de dos mil cuarenta y cuatro dólares con noventa y dos centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete con la base de seiscientos ochenta y un dólares con sesenta y cuatro centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Julio César Cortés Brenes y Paula Dianney Solera Ramírez. Exp. N° 17-001136-1044-CJ.—

**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 2 de febrero del 2017.—Licda. Yessenia Brenes González, Jueza.—( IN2017120108 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinte de abril de dos mil diecisiete, y con la base de doce mil cuatrocientos cincuenta y tres dólares con cincuenta y cuatro centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas: 873602, marca: Mitsubishi, estilo Lancer, chasis: JMYSN2AAU001195, año 2011, color: beige, tracción: 4x2. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del nueve de mayo de dos mil diecisiete, con la base de nueve mil trescientos cuarenta dólares con dieciséis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete con la base de tres mil ciento trece dólares con treinta y ocho centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales ( VEINSA ) Sociedad Anónima contra Marco Antonio Guie Mora, expediente N° 17-001306-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de febrero del 2017.—Lic. Greivin Gerardo Fallas Abarca, Juez.—( IN2017120109 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veinte de abril del dos mil diecisiete, y con la base de tres mil seiscientos ochenta y cuatro dólares con setenta y dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas N° 525808, marca Peugeot, estilo Berlina 206 XT, categoría automóvil, año 2003, color azul, Vin VF32AKFWU2W051866, cilindrada 1360 c.c. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del nueve de mayo del dos mil diecisiete, con la base de dos mil setecientos sesenta y tres dólares con cincuenta y cuatro centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, con la base de novecientos veintiún dólares con dieciocho centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Giselle María Vega Campos. Expediente N° 17-001134-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 03 de febrero del 2017.—Lic. Greivin Gerardo Fallas Abarca, Juez.—( IN2017120110 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las quince horas y quince minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, y con la base de diecisiete mil novecientos ochenta y seis dólares con sesenta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placa BHM874, marca Citroen, estilo C5, año 2012, color blanco, chasis VF7RDRHRG500676, tracción 4x2. Para el segundo remate se señalan las quince horas y quince minutos del diez de mayo de dos mil diecisiete, con la base de trece mil cuatrocientos ochenta y nueve dólares con noventa y seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y quince minutos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete con la base de cuatro mil cuatrocientos noventa y seis dólares con sesenta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse

así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Jonathan Manuel Gómez Pérez. Expediente N° 17-001664-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de febrero del 2017.—Lic. Greivin Gerardo Fallas Abarca, Juez.—( IN2017120111 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las diez horas y treinta minutos del dos de mayo de dos mil diecisiete, y con la base de tres millones doscientos treinta y un mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas N° SJB-9958, marca Hyundai, estilo Grace, categoría transporte colectivo interurbano, capacidad 15 personas, año 1999, color verde, Vin KMJRD37FPXU426220, cilindrada 2500 c.c. combustible diésel, motor N° D4BFX726908. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, con la base de dos millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del uno de junio de dos mil diecisiete con la base de ochocientos siete mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Rodolfo Arturo Blanco Hernández. Expediente N° 16-010410-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de octubre del 2016.—Lic. Eder Aguilar Jiménez, Juez.—( IN2017120123 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones judiciales; a las catorce horas y quince minutos del veintiséis de junio del dos mil diecisiete, y con la base de cinco millones trescientos ochenta y un mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cuatro-cero cero cero, naturaleza: Terreno para construir. Situada: en el distrito 07 Yolillal, cantón 13 Upala, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Ramona Escamilla Oporta, al sur, calle pública con un frente de veinte metros con noventa centímetros lineales, al este, Luis Miguel Sánchez Escamilla, al oeste, Carlos Benjamín Gross Escamilla. Mide: Ochocientos setenta y cinco metros con sesenta decímetros cuadrados, plano: A-0233082-1995. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y quince minutos del once de julio del dos mil diecisiete, con la base de tres millones novecientos ochenta y un mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y quince minutos del veintiséis de julio del dos mil diecisiete con la base de un millón trescientos veintisiete mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instacredit S. A. contra Marilú Gross Escamilla y Ramona Escamilla Oporta. Expediente N° 15-017869-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 24 de enero del 2017.—Licda. María del Carmen Vargas González, Jueza.—( IN2017120125 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del tres de julio del dos mil diecisiete, y con la base de un millón setecientos ochenta y tres mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento siete mil doscientos diecisiete cero cero cero, la cual es terreno para construir lote seis. Situada: En el distrito Liberia, cantón Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Miguel Angel Carvajal Ledezma; al sur, lote cinco; al este, calle pública con frente a ella de nueve metros, y al oeste, Miguel Angel Carvajal Ledezma. Mide: Doscientos veinticuatro metros con veinte decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las trece

horas y treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, con la base de un millón trescientos treinta y siete mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y treinta minutos del tres de agosto del dos mil diecisiete con la base de cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instacredit S. A. contra Rosa Iris Gutiérrez Carrillo. Expediente N° 15-003053-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de febrero del 2017.—Lic. Alonso Cascante Calvo, Juez.—( IN2017120126 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las catorce horas y quince minutos del ocho de mayo de dos mil diecisiete, y con la base de dos millones seiscientos ochenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas 901661, marca Hyundai, estilo Accent, capacidad 5 personas, año 1999, Sedán 4 puertas Hatchback, color Café, motor N° G4FKX647435, 1500 c.c., gasolina. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, con la base de dos millones diez mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del siete de junio de dos mil diecisiete con la base de seiscientos setenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Gustavo Sánchez Valverde. Expediente N° 12-025695-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 07 de febrero del 2017.—Licda. Carmen Laura Valverde Phillips, Jueza.—( IN2017120128 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y treinta minutos del dos de mayo de dos mil diecisiete, y con la base de un millón novecientos cuarenta y un mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas: 666725, marca: Nissan, estilo: Sentra, categoría: automóvil, año: 1999, color: gris, vin: 1N4AB41D6XC726550, motor N° GA16830699W, cilindrada: 1600 c.c., combustible: gasolina. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, con la base de un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del uno de junio de dos mil diecisiete con la base de cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Ingrid María Vega Leandro, expediente N° 15-017922-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de octubre del 2016.—M.Sc. Yesenia Solano Molina, Jueza.—( IN2017120129 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones Ref. 000000000IDA citas: 0393-00013390-01-0858-001, a las siete horas y cinco minutos del dos de mayo de dos mil diecisiete, y con la base de veinte millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos dos mil setecientos dieciocho-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 11 Cóbano, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Rosa Sequeira

Cruz; al sur, calle pública con un frente a ella de 20 metros lineales; al este, Feliz Sequeira Sequeira y Ana María Méndez Céspedes y al oeste, Feliz Sequeira Sequeira y Ana María Méndez Céspedes. Mide: mil quinientos treinta y siete metros con cero décímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las siete horas y cinco minutos del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, con la base de quince millones setecientos treinta mil ochocientos cincuenta y tres colones con veinticinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las siete horas y cinco minutos del uno de junio de dos mil diecisiete con la base de cinco millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diecisiete colones con setenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instituto Costarricense Electricidad contra Kristian Gerardo Sequeira Méndez, expediente N° 16-000347-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 11 de enero del 2017.—Lic. Alejandro Brenes Cubero, Juez.—( IN2017120146 ).

En la puerta exterior de este Despacho, a las diez horas del veinticuatro de abril del dos mil diecisiete y con la base de quince millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y un colones exactos (un 25% de la base original) (tercer remate); libre de gravámenes hipotecarios; soportando únicamente, condiciones del IDA 393-13391-01-0948-001; además se informa a los interesados que sobre la finca pesa la siguiente anotación citas 800-254128-01-0001-001; en el mejor postor remataré lo siguiente: Sea la finca del partido de Limón, matrícula número cincuenta y un mil trescientos diez cero cero cero. Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cincuenta y un mil trescientos diez cero cero cero la cual es terreno agricultura. Situada en el distrito Limón, cantón Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Ramón Meléndez; al sur, Flavio Salazar; al este, Alfredo Rugama, y al oeste, calle pública. Mide: Sesenta y cinco mil doscientos trece con ocho décímetros cuadrados. Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instituto Costarricense de Electricidad contra Osvaldo Enrique Del Sacramento Umaña Rojas. Exp. N° 16-000822-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Materia Cobro)**, 09 de marzo del 2017.—Lic. Roberto Hurtado Villalobos, Juez.—( IN2017120147 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; soportando tributos municipales a favor de la Municipalidad de Limón, hipoteca legal de conformidad con el numeral 70 del Código Municipal; a las nueve horas y cinco minutos del dos de mayo del año dos mil diecisiete y con la base de siete millones setecientos veinte mil setecientos veintisiete colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número veintidós mil quinientos veinticuatro-cero cero cero, la cual es terreno inculco con una casa. Situada en el distrito Limón, cantón Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, alameda de paso; al sur, INVU; al este, alameda de paso y al oeste, INVU. Mide: ciento setenta y ocho metros con tres décímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cinco minutos del diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de cinco millones setecientos noventa mil seiscientos veinte colones con veinticinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cinco minutos del uno de junio del año dos mil diecisiete con la base de un millón novecientos treinta mil doscientos seis colones con sesenta y cinco céntimos, (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas



jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instituto Costarricense de Electricidad y otro contra Walter Garth Sequeira. Exp: 11-101759-0473-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Materia Cobro)**, 07 de febrero del 2017.—Lic. Andrés Rafael Valladares Castillo, Juez.—( IN2017120148 ).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones, pero soportando servidumbre trasladada citas 358-04781-01-0805-001 así como plazo de convalidación (rectificación de medida) citas 2016-533680-01-0005-001, a las diez horas y cero minutos del veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, y con la base de once millones seiscientos noventa y seis mil trescientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y cinco cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01-San Isidro de El General, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Sergio Barrantes Elizondo; al sur, Inversiones Don Miguel Ángel del Valle S. A.; al este, frente a calle pública 15.0 metros y al oeste, José Pérez Hidalgo y Leticia Hidalgo. Mide: Mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del once de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de ocho millones setecientos setenta y dos mil doscientos veinticinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete con la base de dos millones novecientos veinticuatro mil setenta y cinco colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Sociedad Civil Valarpa del Valle contra Karen Vanessa Vargas Cordero, Manuel Antonio Ríos Elizondo. Expediente N° 17-000388-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Cobro)**, 13 de febrero del año 2017.—Licda. Hellen Hidalgo Ávila, Jueza.—( IN2017120165 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las quince horas y cero minutos del nueve de mayo del año dos mil diecisiete y con la base de treinta y un millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones con diecinueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 228.182-000, la cual es terreno para construir lote N° 6 D8. Situada en el distrito 02, Aguas Claras, cantón 13, Upala de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Orlando Rodríguez y otro; sur, calle; este, José Ramírez; oeste, Orlando Rodríguez. Mide: Treinta y seis mil cuatrocientos veintidós metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Plano: A-0715845-1987. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de veintitrés millones seiscientos tres mil quinientos ochenta y tres colones con ochenta y nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del ocho de junio del año dos mil diecisiete con la base de siete millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y un colones con treinta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Corporación MARCAM Sociedad Anónima, Sandra María Hidalgo Solano. Exp: 17-000569-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 14 de febrero del 2017.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—( IN2017120193 ).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos del veinticinco de abril del año dos mil diecisiete y con la base de un millón trescientos veinte mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placa: 645629; marca: Isuzu; estilo: Rodeo; categoría: Automóvil; capacidad: 5 personas; serie: 4S2CY58V4R4359123; carrocería: todo terreno 4 puertas; tracción: 4x4; año fabricación: 1994; color: gris; N° motor: no legible; cilindrada: 3200 c.c.; combustible: gasolina. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del once de mayo del año dos mil diecisiete, con la base de novecientos noventa mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete con la base de trescientos treinta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de S T M R S Costanarica Sociedad Anónima contra Eterli Gamboa Bonilla y Juan Carlos Morales González. Exp: 16-002285-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 07 de febrero del 2017.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—( IN2017120204 ).

## Convocatorias

Se convoca a todas las personas interesadas en la sucesión de Carlos Manuel de Jesús Valverde Picado, a una junta que se verificará en este Juzgado a las trece horas treinta minutos del seis de abril del dos mil diecisiete (1:30 pm del 06/04/2017), para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Expediente N° 14-100009-0351-CI.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Paraíso (Materia Civil)**, 06 de marzo del 2017.—Lic. Nelson Rodríguez Morales, Juez.—1 vez.—( IN2017116828 ).

Habiéndose presentado el inventario, y el avalúo por parte de la Albacea Provisional, señor Luis Ángel Vargas Quesada, conocido como Lucas Vargas Quesada, mayor de edad, costarricense, titular de la cédula de identidad N° 2-0400-0015, y del perito el señor el ingeniero topógrafo Rafael Ángel Porras Calderón, mayor, casado, ingeniero topógrafo carné N° IT. 1280, portador de la cédula de identidad N° 2-0281-1446, respectivamente, se pone en conocimiento a los interesados dichos informes, en cumplimiento de los artículos 924, 925 y 926 del Código Procesal Civil, y concordantes, documentación que está a disposición de los interesados en el Despacho de esta Notaría, lo anterior para que manifiesten su oposición o conformidad a los documentos. Para este fin se convoca a junta de interesados, a llevarse a cabo quince días hábiles posteriores a su publicación, al ser las diez horas. Los interesados deberán apersonarse a la notaría del suscrito notario, sita en Alajuela, Grecia centro, del supermercado Palí 200 metros norte, a fin de llevar a cabo dicha junta y tomar los acuerdos correspondientes. Es todo. Publíquese por una vez en el *Boletín Judicial*. Lic Jonathan García Quesada, Notario Público, carné N° 17340.—Grecia, al ser las dieciséis horas del día viernes 10 de marzo de 2017.—Lic Jonathan García Quesada, Notario.—1 vez.—( IN2017120097 ).

## Títulos Supletorios

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 02-160026-0417-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de la sociedad Altos del Toro Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-298734, representada por su presidente Javier Francisco Mico Vargas, cédula de identidad N° 6-189-909, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es terreno de pasto y corral. Situada en Tajo Alto, del distrito primero Miramar, cantón cuatro Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública y Ana Luz Fallas Trejos; al sur, Distribuidora Fees de M y R S. A.; al este, Ana Luz Fallas Trejos, Altos del Toro Sociedad Anónima y río La Rastra, y al oeste, calle pública. Mide: ocho hectáreas seis mil novecientos cuarenta metros cuadrados, tal y como lo indica el plano catastrado número P - un millón seiscientos diecinueve mil setecientos setenta

- dos mil doce (P-1619770-2012). Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cuatro millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por medio de donación por parte del señor Javier Francisco Mico Vargas y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en el cuidado, limpieza y cercado del inmueble. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Altos del Toro Sociedad Anónima, expediente N° 02-160026-0417-AG.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas (materia agraria), Puntarenas**, 20 de febrero del 2017.—Lic. Yeison Rodríguez Fernández, Juez.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017116570 ).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000195-0678-CI-2, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Antonio Gerardo Rojas Segura, quien es mayor, soltero, comerciante, vecino de Limón y portador de la cédula de identidad N° 2-0370-0667, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Limón, la cual es terreno de solar. Situada: en el distrito tercero Cahuita, cantón cuarto Talamanca, de la provincia de Limón. Colinda: al noreste, con Mateo Hilton Simons; al sureste, con Antonio Rojas Segura, Kevin Mitchel Miller y Mateo Hilton Simons; al noroeste, con Mateo Hilton Simons y Mateo Mayorga Mayorga, y al oeste, con Mateo Mayorga Mayorga. Mide: seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados con plano catastrado N° L-1800130-2015. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de tres millones cien mil colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de compraventa, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en el cuidado y limpieza así como reparación de cercas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Antonio Gerardo Rojas Segura. Expediente N° 16-000195-0678-CI-2.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de La Zona Atlántica, Limón**, 04 de noviembre del 2016.—Lic. Andrés Arguedas Vargas, Juez.—1 vez.—( IN2017116574 ).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 10-160002-0642-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Carlos Manuel Ramírez Chavarría, quien es mayor, casado una vez, vecino de Miramar de Puntarenas, mecánico, portador de la cédula de identidad número seis-ciento cincuenta y tres-doscientos diez, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno de solar con una casa de habitación. Situada en el distrito primero Miramar, cantón cuarto Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, con Carlos González Cortés; al sur, Silvina María Fallas Vargas; al este, calle pública con un frente a ella de trece metros con doce centímetros lineales, y al oeste, con Danilo Mesén Villalobos. Mide: Seiscientos sesenta y un metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número P-Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos quince-dos mil once (P-1499415-2011). Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir NO pesan cargas reales o gravámenes, que esta información no tiene por

objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las diligencias en la suma de un millón de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por medio de compra a Alexis Ramírez Miranda, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño desde el año dos mil ocho. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en limpieza del lote y mantenimiento de la casa de habitación que existe. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Carlos Manuel Ramírez Chavarría. Exp. N° 10-160002-0642-AG.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas**, martes 16 de noviembre del 2016.—Lic. Yeison Darío Rodríguez Fernández, Juez.—1 vez.—( IN2017116576 ).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000019-0422-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Olger Martín Flores Badilla, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Llano Bonito de Golfito, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 06-0158-0177, profesión Inspector Municipal, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Puntarenas, la cual es terreno de patio, solar y una casa de habitación. Situada: en el distrito segundo Puerto Jiménez, cantón Sétimo Golfito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Guiselle Montoya Morales, sur, Juan Bautista Rodríguez Valladares, este, Guiselle Montoya Morales, y oeste, calle pública con una medida lineal de 70 metros. Mide: once mil trescientos nueve metros cuadrados, según plano P-1931058-2016. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de diez millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de compra que le hiciera al señor Ronulfo Picado Mora cc Ronny y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantener limpio el inmueble, deslindado, siembra de árboles frutales, plátanos, yuca para consumo del hogar. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Olger Martín Flores Badilla. Expediente N° 17-000019-0422-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Golfito (Materia Civil), Golfito**, 23 de febrero del 2017.—Licda. Angélica Milena Delgado Madrigal, Jueza.—1 vez.—( IN2017116595 ).

Se hace saber: que ante este despacho se tramita el expediente N° 16-000377-0638-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Junta Educación escuela Tobías Guzmán Brenes de San Mateo de Alajuela, código 128, cédula jurídica N° 3-008-056714, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno que alberga la escuela Tobías Guzmán Brenes, situada en el distrito primero San Mateo, cantón cuarto San Mateo, de la provincia de Alajuela. Colinda: norte, calle pública con un frente a ella de veinticuatro metros lineales; sur, calle pública con un frente a ella de veinticuatro metros lineales; este, calle pública con un frente a ella de veinticuatro metros lineales y oeste, Inversiones Rojas y Herra S. A. y Elemberta González Granados. Mide: cuatro mil seis metros con veinte decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de veinticinco millones de colones exactos. Que adquirió dicho inmueble a título originario y hasta la fecha lo

ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en la construcción de la escuela y darle el mantenimiento necesario. Que no ha inscrito al amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso de Información Posesoría promovido por Junta de Educación de escuela Tobías Guzmán Brenes de San Mateo de Alajuela, expediente N° 16-000377-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 06 de febrero del 2017.— Carlos Esteban Sancho Araya, Juez.—1 vez.—( IN2017116596 ).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 15-000144-0419-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Anita Ulpiana Gutiérrez Gutiérrez quien es mayor, casada una vez, vecina de La Libertad de San Vito, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número cinco-ciento dieciocho-cuatrocientos ochenta y uno, ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es de pasto. Situada en el distrito 01: San Vito, cantón 08: Coto Brus, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, río Sare; al sur, calle pública con un frente de trescientos noventa y cinco metros con un centímetros lineales; al este, Hernán Villalobos Valverde, y al oeste, Guillermo Quirós Valverde. Mide: cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos metros con veinticuatro decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número P-1293828-2008. Estima el inmueble en la suma de cinco millones de colones y las presentes diligencias en la suma de quinientos mil colones. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Anita Ulpiana Gutiérrez Gutiérrez. Exp. N° 15-000144-0419-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores**, 14 de febrero del 2017.—Licda. Maricel Zamora Arias, Jueza.—1 vez.—Exento.—( IN2017116628 ).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000126-0699-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Jorge Orlando Serrano Salazar, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Dota, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número tres-cuatrocientos cincuenta y cuatro-doscientos dos, profesión comerciante, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es montaña y una casa. Situada en Salsipuedes, distrito tres Copey, cantón diecisiete Dota, de la provincia de San José. Colinda: al norte, camino público con un frente a ella de 32.43 metros lineales; al sur, Fernando Tristán Telles; al este, Bryan Serrano Salazar y al oeste, con Kevin Serrano Salazar. Mide: Mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco-dos mil catorce (SJ-1765425-2014). Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima el inmueble en la suma de cinco millones de colones y las presentes diligencias en la suma de un millón de colones. Que adquirió dicho inmueble por donación, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de año y medio. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en conservación de la montaña y construcción de una casa de habitación. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso

información posesoria, promovida por Jorge Orlando Serrano Salazar. Exp. N° 16-000126-0699-AG.—**Juzgado Agrario de Cartago, Cartago**, 02 de marzo del 2017.—Licda. Rebeca Salazar Alcocer, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017116631 ).

## Citaciones

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Jesús Josefa Suárez Blandón, mayor, casada, ama de casa, de San Antonio de Escazú, costarricense con cédula número 5-136-1012. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Exp. N° 16-000335-0182-CI.—**Juzgado Tercero Civil de San José**, 11 de enero del 2017.—Msc. Osvaldo López Mora, Juez.—1 vez.—( IN2017116556 ).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Socorro Vargas Porras, mayor, soltera, nacionalidad costarricense, con documento de identidad N° 01-0409-0273, de oficios domésticos y vecina de San José, San Antonio de Escazú. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 16-000217-0183-CI.—**Juzgado Cuarto Civil de San José**, 06 de octubre del 2016.—Licda. Ivannia Jiménez Castro, Juez.—1 vez.—( IN2017116557 ).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Alberto Eugenio Crawford Watson, mayor, estado civil divorciado, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0700710946 y vecino de Limón. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Exp. N° 17-000002-0473-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Materia Civil)**, 28 de febrero del 2017.—Licda. Guiselle Argüello González, Jueza.—1 vez.—( IN2017116566 ).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Berta Gregoria Morales Umaña, mayor, estado civil soltera en unión de hecho, profesión oficios domésticos, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0500550831 y vecina de no indica. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 17-100002-0927-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Cañas (materia civil)**, 22 de febrero del 2017.—Lic. Carlos Trejos Montero, Juez.—1 vez.—( IN2017116589 ).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Juan Núñez Delgado, mayor, casado en segunda ocasión, agricultor, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 03 0120 0435 y vecino de San José, Pérez Zeledón, Daniel Flores, Los Reyes, calle Los Alfaro, quinientos metros norte de la entrada principal. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus

derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, Expediente N° 16-000156-0188-CI.— **Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (materia civil)**, 18 de enero del 2017.—Licda. Alejandra Ortega Padilla, Jueza.—1 vez.—( IN2017116601 ).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Carlos Francisco Del Socorro Mejía Campos, mayor, estado civil casado una vez, profesión agricultor, costarricense, cédula de identidad N° 04-066-283, con residencia en Cooperativa Victoria de Grecia, Alajuela, 50 metros oeste de la cancha de fútbol 5. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 17-000010-1117-CI.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Civil)**, 8 de febrero del 2017.—Licda. Karla Arguello Soto, Jueza.—1 vez.—( IN2017116615 ).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Adán Quesada Benavides, quien fuera mayor, casado, pensionado, vecino de Alajuelita cédula 1-0222-0403. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 2016-100014-0216-CI.—**Juzgado Trabajo y Familia de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián**, 8 de marzo del 2016.—Licda. Angélica Delgado Madrigal, Jueza.—1 vez.—( IN2017116625 ).

Se citan y emplazan todos los interesados de la sucesión de Sean Blaine Tokarsik, con el pasaporte numero GA 210672, quien fue mayor, casado una vez, vecino de Tilarán, Guanacaste, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, ante notaria Eneida Villalobos Salazar con oficina en Las Juntas Abangares, Guanacaste, 50 metros norte de la Municipalidad de Abangares y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos, que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Exp. 03-2017. Teléfono 8318-0619.—Licda. Eneida Mariela Villalobos Salazar, Notaria.—1 vez.—( IN2017116666 ).

Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores e interesados en la sucesión de Marco Antonio Medina Valencia, quien en vida fue casado dos veces, ciudadano de Colombia, con cédula de residencia costarricense número uno uno siete cero cero uno siete cuatro ocho siete dos cinco, con domicilio en Costa Rica, Heredia, San Joaquín de Flores, del Bar Chavo, trescientos metros norte, Residencial Campos de María, casa catorce D, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante la oficina del Notario Público Rolando Romero Obando, situada en San José, Curridabat, costado norte de Plaza Cristal, Edificio Jurex Law, segundo piso, a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia de que si no se presentan en este plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente notarial 1-2017.—San José, 08 de marzo del 2017.—Lic. Rolando Romero Obando, Notario.—1 vez.—( IN2017116708 ).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Alexander Morales Miranda, a las quince horas del veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete y comprobado el fallecimiento, esta Notaría declara abierto el proceso sucesorio de quien en vida fueran Salvador Morales Hernández, mayor, casado una vez, pensionado, con cédula número uno-dos tres ocho-ocho uno seis, y de Alida Miranda Martiez, mayor, casada una vez, ama de casa, con cédula número tres-uno cuatro seis-ocho dos siete. Se cita y

emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Manuel Francisco Monge Díaz, Curridabat, quinientos al norte de la plaza de fútbol de José María Zeledón, bufete Monge y Asociados, teléfono 2234-9474. Expediente N° 001-2017.—Lic. Manuel Francisco Monge Díaz, Notario.—1 vez.—( IN2017116712 ).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Ricardo Quesada Monge, a las once horas del cuatro de marzo del año dos mil diecisiete y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio de quien en vida fuera Zoila Rosa Quesada Monge, mayor, soltera, ama de casa, con cédula tres-uno tres ocho-cero cero dos ocho, vecina de Cartago. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del licenciado Manuel Francisco Monge Díaz, Curridabat, quinientos al norte de la plaza de fútbol de José María Zeledón, Bufete Monge y Asociados, teléfono 2234-9474. Expediente N° 002-2015.—Lic. Manuel Francisco Monge Díaz, Notario.—1 vez.—( IN2017116713 ).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Toribio José Vicente Flores Ureña, cédula número nueve-cero cero cinco-quinientos ochenta y uno, quien en vida fue mayor, soltero, pensionado, vecino de Agua Buena, Coto Brus, Puntarenas, cincuenta metros sur del gimnasio, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará al que corresponda. Expediente: 0001-2017. Sucesión de Toribio José Vicente Flores Ureña.—Licdo. Elián Jiménez Céspedes, Notario.—1 vez.—( IN2017116750 ).

El señor: Braulio Javier Morales Barboza, mayor, casado dos veces, empresario, cédula número uno-cero siete tres siete-cero cuatro ocho cuatro, vecino de San Rafael Arriba, Desamparados, doscientos oeste y cincuenta sur de la escuela, San José se presentó en esta Notaría a abrir el proceso sucesorio extrajudicial de quien en vida fue: Sandra María Muñoz Gutiérrez, cédula número uno cero seiscientos ochenta cero setecientos tres, vecina de la anterior dirección, como único y universal heredero. Se cita a los presuntos interesados, para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en mi Notaría sita setenta y cinco metros norte de la Rotonda de Circunvalación de Paso Ancho, San José, para que concurran a hacer valer sus derechos. Si no se presentan en ese plazo, la herencia pasará al señor Morales Barboza.—San José, siete de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Humberto Jarguín Anchía, Notario.—1 vez.—( IN2017116759 ).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Eleonor Evonne Reynolds Sampson, mayor, estado civil soltera, ama de casa, costarricense, con cedula de identidad número 7-0053-0814 y vecina de Heredia. -Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000396-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 05 de octubre del 2016.—Lic. Alexander Solano Pérez, Juez.—1 vez.—( IN2017116768 ).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión de Teresita Guzmán Lara, mayor, casada una vez, educadora pensionada, cédula de identidad número dos-ciento cuarenta y ocho-setecientos ochenta y uno, y de Adolfo Vargas Rojas, mayor, casado una vez, comerciante, cédula de identidad número dos-ciento cincuenta-novecientos setenta y cinco, ambos fueron vecinos de San Mateo, Alajuela, costado norte de la iglesia católica; para que dentro del

término de treinta días contados a partir de la primera y única publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos ante el notario público, José Francisco Chacón González, notario público con oficina abierta en San José, Paseo de los Estudiantes, costado sur de la Casa del Tornillo, edificio El Crisol, segundo piso. Se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de este plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 2017-001, sucesorio de Teresita Guzmán Lara y Adolfo Vargas Rojas. Notaría de José Francisco Chacón González.—San José, 11 de enero del 2017.—Lic. José Francisco Chacón González, Notario.—1 vez.—( IN2017116774 ).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de la señora Alicia Rojas Araya, quien fue mayor, ama de casa, viuda, vecina de San José, Desamparados, Damas, contiguo a las instalaciones deportivas del INS, calle sin salida, quien portó la cédula de identidad número uno-ciento cuarenta y cuatro-doscientos diecisiete, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos, que si no, se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 0001-2017. 12:00 horas del primero de marzo del 2017. San José. Lic. Luis Antonio Monge Román, C. 3428, Notario Público.—Lic. Luis Antonio Monge Román, Notario.—1 vez.—( IN2017116783 ).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Carlos Luis Cerdas Villegas, mayor, estado civil casado, profesión comerciante, nacionalidad costarricense, con documento de identidad N° 0600920018 y vecino de Moravia, San José. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 16-000557-0893-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 28 de febrero del 2017.—M.Sc. Fabio Enrique Delgado Hernández, Juez.—1 vez.—( IN2017116784 ).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Eugenio Villalobos Williams, quien fue mayor, casado una vez, cédula número nueve-cero veinte-cuatrocientos cuatro, pensionado, vecina Alajuela, Grecia, Puente de Piedra, calle Lomas, del residencial Lomas cien metros al este casa esquinera, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 001-2017. Notaría del bufete Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Alajuela, Grecia, trescientos cincuenta metros al este del Palí. Notario público.—Grecia, ocho de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—( IN2017116793 ).

A los herederos e interesados en el sucesorio de quien en vida fue Flor Brenes Padilla, conocida como Flor Brenes Sandí, cédula de identidad número uno-doscientos cuarenta y ocho-doscientos treinta y seis, les informo que ante el suscrito notario se ha presentado el señor Fernando Enrique Valverde Monge en su carácter de heredero legítimo, solicitando la tramitación en esta sede notarial del sucesorio de dicha señora. en consecuencia, cualquier otro heredero o interesado deberá apersonarse ante el suscrito notario dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, la herencia procederá a quien legalmente corresponde conforme al testamento otorgado por la causante.—San José, tres de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—( IN2017116819 ).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fuera José Ángel Sequeira Alvarado, mayor, soltero, agricultor, vecino de Alajuela, costado norte del auto mercado, cédula de identidad número: dos-cero uno seis cero-cero dos tres dos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de esta publicación se apersonen a este proceso a hacer valer sus derechos, apercibidos que si no lo hacen dentro del plazo indicado la herencia pasará a quien corresponda. Sucesión extrajudicial que se tramita como actividad judicial no contenciosa ante la notaria pública Erika Montano Vega, con oficina en Alajuela centro.—Licda. Erika Montano Vega, Notaria.—1 vez.—( IN2017116827 ).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Leonor Rodríguez Villalobos, mayor, estado civil casada, profesión oficios domésticos, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0202940674 y vecina de no indica. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 11-100267-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Civil)**, 13 de febrero del 2017.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—( IN2017116847 ).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Miguel Ángel Zúñiga García, quien fue mayor, soltero, vecino de San José, Pavas, con cédula de identidad N° 01-0409-0891. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sin no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-100067-0891-CI.—**Juzgado Cuarto Civil de San José**, 14 de octubre del 2016.—Licda. Ivannia Jiménez Castro, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017119699 ).

### Avisos

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita proceso de declaratoria de ausencia promovido por Marina Johanna Aguilar Ugalde, cédula de identidad N° 2-0484-0094; encaminado a solicitar la ausencia de Stanley Taylor Brown, mayor, casado en únicas nupcias, cédula de identidad N° 7-0021-0809. En el mismo se dictó la resolución que dice: “Por tanto: Se declara con lugar las presentes diligencias de ausencia que promueve Marina Johanna Aguilar Ugalde contra Stenaley Taylor Brown, declarándose ausente a este y se ordena publicar esta resolución por tres veces en el *Boletín Judicial*, con intervalos de quince días, y también deberá publicarse por igual número de veces en un diario de circulación nacional o bien por medio de la radio. Se rechaza la solicitud de designar curador. Se resuelve este asunto sin especial condena en costas. Notifíquese. Lic. Carlos Esteban Sancho Araya, Juez”. Expediente N° 13-000064-0678-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 25 de agosto del 2016.—Lic. Andrés Arguedas Vargas, Juez.—Exonerado.—( IN2017105141 ). 3 v. 3 Alt.

Se avisa al señor Ballardo Guerrero Serrano, mayor, nicaragüense, pasaporte N° RE006626001999, que en este Juzgado se tramita el expediente N° 16-000540-1302-FA, correspondiente a diligencias de depósito judicial de menor, promovidas por el licenciado Ernesto Romero Obando representante del Patronato Nacional de la Infancia de San Carlos, Ciudad Quedada, donde se solicita que se apruebe el depósito de las personas menores Bob Kely Guerrero Calvo, Azul Cruz Calvo y Brith Calvo Álvarez. Se le concede el plazo de tres días, para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias. Expediente N° 16-000540-1302-FA. Clase de Asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito**

**Judicial de Alajuela**, a las dieciséis horas diecisiete minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.—Msc. Marilene Herra Alfaro, Jueza.—Exonerado.—( IN2017116240 ). 3 v. 3.

Se hace saber a la sociedad Hogares Modelo de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-101-18031 y sus representantes, señores: Rafael Esquivel Yglesias, cédula N° 1-379-243; León Esquivel Font, cédula N° 1-495-958, como propietario de la finca de San José matrícula N° 214380; al señor Martín Fallas Aguilar, cédula N° 1-679-105, como propietario de la finca de San José matrícula N° 518957, y a la señora Natalie Touzard León, pasaporte N° 46864885, como propietaria de la finca de San José matrícula N° 518956, al ser parte interesada con respecto a ocurso presentado por el topógrafo Francisco Murillo Vargas contra la calificación realizada en las citas de presentación catastral N° 2015-108183 C, que en este Registro se iniciaron diligencias ocursoales para resolver dicha situación. Por lo anterior esta Asesoría mediante resolución de las 08:00 horas del 18 de octubre del 2016, autorizó la apertura del trámite ocursoal y realizar las investigaciones del caso. De igual forma por resolución de las 10:00 horas del 17 de enero del 2017, cumpliendo el principio del debido proceso, se autorizó publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación en el *Boletín Judicial*; para que dentro de dicho término presenten los alegatos correspondientes, y se les previene que dentro del término establecido para audiencia señalar facsimil o casa u oficina dentro de la ciudad de San José para oír notificaciones, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley N° 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Todo lo anterior conforme a lo estipulado con respecto al ocurso en los artículos 18 siguientes y concordantes de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público. Notifíquese. (Referencia. Expediente N° 2016-1054-RIM).—Curridabat, 17 de enero del 2017.—Lic. Ronald Cerdas Alvarado, Asesor Jurídico.—1 vez.—O. C. N° OC17-0027.—Solicitud N° 79424.—( IN2017116622 ).

Licenciada Sandra Saborío Artavia. Jueza del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela San Carlos, a la señora Rosalba Espinoza Reyes, se le hace saber que en proceso de depósito judicial de menor, expediente N° 14-000196-1302-FA, promovido por el Patronato Nacional de la Infancia, se dictó la resolución que literalmente dice: Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada. A las ocho horas y cincuenta y uno minutos del ocho de diciembre de dos mil catorce. De las presentes diligencias de depósito del menor Óscar Emilio Espinoza Reyes, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a la señora Rosalba Espinoza Reyes a quien se le previene que en el primer escrito que presenten debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poderjudicial.go.cr>

Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4° de la Ley de Notificaciones Judiciales.- Por medio de edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el Boletín Judicial, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Notifíquese a la madre registral del menor por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones; de este circuito judicial. En otro orden de ideas tal y como lo solicita el ente promovente y de conformidad con los artículos 5 y 32 del Código de La Niñez y Adolescencia, se ordena el depósito judicial provisional del menor Óscar Emilio Espinoza Reyes, en el hogar de la señora Ana María Gamboa Salazar, la cual deberá comparecer a este Despacho dentro del tercer día hábil, a aceptar el cargo que se le ha conferido. Se le advierte al ente promovente apersonar a dicha señora dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso contrario se mantendrá este expediente electrónico como abandonado por el plazo máximo de dos meses; transcurrido ese plazo sin que se cumpla con dicho de previo se procederá al archivo electrónico del expediente, pudiendo ser reactivado en cualquier momento y antes de que transcurra un año, en cuyo caso deberá presentarse nuevamente la demanda. Notifíquese. Licda. Sandra Saborío Artavia, Jueza.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada**, 7 de marzo del 2017.—Licda. Sandra Saborío Artavia, Jueza.—1 vez.—Exento.—( IN2017116627 ).

Licenciada Patricia Cordero García. Jueza del Juzgado de Familia de Cartago, a Fabián Esteban Maroto Rojas, en su carácter personal, se le hace saber que en demanda suspensión patria potestad expediente 15-001096-0338-FA, establecida por María Del Milagro Maroto Artavia contra Fabián Esteban Maroto Rojas, se ordena notificarle por edicto, la sentencia que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago. A las ocho horas y cincuenta y dos minutos del ocho de febrero del año dos mil diecisiete. Resultando: 1 2. 3. Considerando I.- II.- III.- Por tanto: Razones dadas, Código de Familia, se declara con lugar este proceso abreviado de suspensión de patria potestad, se suspende al señor Fabian Esteban Maroto Rojas en forma indefinida en el ejercicio de la patria potestad que ostenta con respecto al menor de edad Christopher Fabián Maroto Maroto con fundamento en la causal contemplada en el inciso 6 del artículo 159 del Código de Familia, no se demostraron las causales de los incisos 1 y 2. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Cartago**.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exento.—( IN2017116629 ).

La licenciada Jacqueline María Murillo Murillo, Jueza del Juzgado de Familia de Puntarenas, hace saber a Yeikol Francisco Vega Méndez, cédula de identidad N° 604450160: que en proceso de declaratoria judicial de abandono, perdida de responsabilidad parental y depósito judicial promovido por Patronato Nacional de la Infancia, que se tramita en este despacho, bajo la sumaria N° 16-000244-1146-FA, se encuentra la sentencia N° 182-2017, de las once horas y treinta y uno minutos del seis de marzo de dos mil diecisiete, que literalmente dice: Resultando... Considerando... Por tanto: De acuerdo a lo expuesto, y artículos 51 y 55 de la Constitución Política; 5, 13, 30, 32 y 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia; 1, 2, 5, 8, 115 y siguientes y 140 y siguientes del Código de Familia, se declara con lugar la demanda especial de declaratoria judicial de abandono de personas menores de edad y

depósito de menores de edad establecida por el Patronato Nacional de la Infancia contra Miriam Indira Navarro Pana y Yeikol Francisco Vega Méndez, declarando en esta vía judicial el estado de abandono de la persona menor de edad Yeidam Tahiel Vega Navarro con la consecuente pérdida de los derechos de la Responsabilidad Parental que de ellos ostentaba los aquí demandados. Se ordena el depósito judicial de los menores de edad en el ente actor. Se falla este asunto sin condena en costas para la parte demandada. Publíquese un extracto del fallo en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado de Familia de Puntarenas**.—Licda. Jacqueline María Murillo Murillo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017116632 ).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente número 16-000728-0938-FA, Rodolfo Alberto Charpentier Ugarte y Xiani María Li Ruiz, solicitan se apruebe la adopción conjunta de la persona menor Samanta Guevara Gómez hija de Jackeline de los Ángeles Guevara Gómez, nacida en Liberia el tres de febrero del dos mil ocho. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia Y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Familia)**, 7 de marzo del 2017.—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017116633 ).

José Miguel Fonseca Vindas. Juez del Juzgado de Familia de Heredia, a Dennis Michael Calvert, en su carácter personal, mayor, nacionalidad estadounidense, pensionado, portador del pasaporte de su país número P420512419, de domicilio desconocido, se le hace saber que en demanda divorcio expediente 16-001999-0364-FA, establecida por Kimberly Geanina Osos Varela contra Dennis Michael Calvert, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo literal dice: “Juzgado de Familia de Heredia, a las diecinueve horas y diecinueve minutos del doce de octubre del año dos mil dieciséis. De la anterior demanda abreviada establecida por la accionante Kimberly Geanina Osos Varela, se confiere traslado a la accionado Dennis Michael Calvert. por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones. “Igualmente si usted (parte y/o abogado) tiene acceso a internet desde su hogar o un café internet, se le insta a usar el Sistema de Gestión en Línea y a señalar este medio para recibir notificaciones, lo único que debe hacer es ingresar a la página del poder judicial [www.poder-judicial.go.cr](http://www.poder-judicial.go.cr) al link Gestión en Línea

y con la clave que se le proporcionará personalmente en el despacho, usted podrá ingresar desde la comodidad de su casa a consultar su expediente y revisar sus notificaciones, con lo anterior se evitará largas filas de espera. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. De conformidad con la Circular N° 122-2014, Sesión del Consejo Superior N°41-14, celebrada el 6 de mayo del 2014, artículo XLIII, se le previene a la parte actora indicar la dirección exacta donde se pueda localizar a la misma y a la parte demandada, tanto de la dirección de la vivienda como el lugar de trabajo, horario de trabajo, correo electrónico si lo posee, números telefónicos. Asimismo, números telefónicos de las partes y el nombre de algún familiar o vecino a través del cual pueda lograrse el contacto con las partes. Se informa a la parte demandada que si por el monto de sus ingresos anuales no está obligada a presentar declaración, según lo establece la Ley de Impuestos sobre la Renta, y si por limitaciones económicas no le es posible pagar los servicios profesionales de un abogado, puede recibir asistencia jurídica en los Consultorios Jurídicos. En Heredia, los de la Universidad de Costa Rica se encuentran ubicados frente a Almacén El Rey, segunda planta, y se atiende los miércoles de las 16:30 a las 19:30 horas, y los sábados de las 9:00 a las 11:00 horas, teléfono central número 22-07-42-23. En otros lugares del país hay otras Universidades que prestan el servicio. Se advierte, eso sí, que la demanda debe ser contestada en el plazo que se le ha concedido, por lo que debe procurarse la asistencia jurídica antes de que venza. (Artículo 7° del Código de Familia y 1 de la Ley de Consultorios Jurídicos N° 4775)”. Siendo que la Ley No. 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, publicada el 29 de enero de 2009 y que entrara en vigencia el 28 de febrero de 2009, dispone que sólo en procesos de pensión alimentaria y contra la violencia doméstica es posible que la parte señale un lugar para atender notificaciones. (Art.58) y en todos los demás procesos, las partes deben señalar medio para recibir sus notificaciones. estos medios son: fax, correo electrónico, casillero y estrados. Se puede señalar dos medios distintos de manera simultánea. (Art.36). En caso de no señalar medio, la omisión producirá las consecuencias de una notificación automática. (Art.34). Así las cosas, se le previene a las partes su obligación de cumplir con lo indicado en la referida ley, bajo el apercibimiento indicado anteriormente, de previo debe registrar la dirección electrónica en el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial (gestión que debe hacerse una única vez y no cada vez que señale ese medio). Para ello debe hacerse lo siguiente: Comunicarse con el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial a los teléfonos 2295-3386 ó 2295-3388 para coordinar la ejecución de una prueba hacia el casillero electrónico que se desea habilitar ó enviar un correo al buzón electrónico del Departamento de Tecnología de Información [pruebanotificaciones@poder-judicial.go.cr](mailto:pruebanotificaciones@poder-judicial.go.cr) para el mismo fin. La prueba consiste en enviar un documento a la dirección electrónica que se presenta y el Departamento de Tecnología de Información verificará la confirmación de que el correo fue recibido en la dirección electrónica ofrecida. La confirmación es un informe que emite el servidor de correo donde está inscrita la dirección. De confirmarse la entrega, el Departamento citado ingresará la cuenta autorizada a la lista oficial. Se le advierte al interesado que la seguridad y seriedad de la cuenta seleccionada son su responsabilidad. **NOMBRAMIENTO DE CURADOR:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 el Código Procesal Civil, a fin de proceder a nombrarle curador procesal a la demandada se resuelve: Se ordena expedir y publicar el edicto al que se refiere el artículo 263 del Código Procesal Civil. De igual manera se le previene a la parte actora que aporte certificación del Registro de Personas en el que se informe si el demandado ausente Dennis Michael Calvert cuenta con apoderado inscrito. Además las generalidades de ley de dos testigos que declaren sobre el conocimiento o desconocimiento del paradero del demandado. **PREVENCIÓN DE**

HONORARIOS: Se le previene a la parte actora que a efectos de que proceder cubrir los honorarios del curador a nombrar, dicho monto lo es la suma de ochenta y cinco mil colones por lo que deberá depositarlo en la cuenta N° 160019990364FA-9, del Banco de Costa Rica. citación a la parte actora y a dos testigos: Se cita a la señora Kimberly Geanina Osés Varela y a dos testigos para que en el plazo de una semana comparezcan al juzgado y, bajo juramento, respondan las preguntas que se le formularán para determinar la procedencia del nombramiento del curador procesal del demandado, bajo aperebimiento de que si no comparecen, el proceso no podrá avanzar, y se podrá ordenar el archivo del presente asunto por desinterés de la parte.”.—Juzgado de Familia de Heredia, 17 de febrero del 2017.—Lic. José Miguel Fonseca Vindas, Juez.—1 vez.—Exento.—( IN2017116635 ).

Licda. Patricia Cordero García, Jueza del Juzgado de Familia de Cartago, a Crystal Cabral, en su carácter personal, quien es mayor, casada una vez, de nacionalidad norteamericana, demás calidades desconocidas, pasaporte N° 310587585, se le hace saber que en demanda divorcio, establecida por Iván Gerardo Flores Alfaro contra Crystal Cabral, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago, a las trece horas y veinte minutos del siete de noviembre del dos mil dieciséis. De la anterior demanda abreviada de divorcio establecida por el accionante Iván Gerardo Flores Alfaro, se confiere traslado a la accionada por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el aperebimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 02 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular N° 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión N° 78-07 celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución a la demandada, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Siendo que según lo indica la parte actora desconoce el domicilio de la demandada en Estados Unidos, se ordena nombrar un curador procesal que la represente en el proceso no obstante previo a ello, debe el actor depositar en la cuenta de este Despacho N° 160024820338-2 en el Banco de Costa Rica, la suma de cincuenta mil colones, con el fin de cubrir los honorarios de dicho profesional. Una vez realizado el depósito, deberá aportar a los autos copia del recibo correspondiente. Notifíquese. Expediente N° 16-002482-0338-FA-01.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 02 de marzo del 2017.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017116636 ).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente N° 17-000072-0338-FA, Alejandra de los Ángeles Gamboa Serrano y Warner José Trejos Romanini, solicitan se apruebe la adopción conjunta y cambio de nombre de la persona menor de edad Diego David Castillo Blandón. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 07 de marzo del 2017.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017116640 ).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita proceso de cambio de nombre promovido por: Francisco Gerardo Alfaro Solano, mayor, soltero, costarricense, documento de identidad N° 0112040268, vecino de San José, Zapote, del Redondel 400 metros al sur y 25 al oeste, casa a mano izquierda, portón verde oscuro, encaminadas a solicitar la autorización para cambiarse el nombre de: Francisco Gerardo Alfaro Solano, por el de Franco Alfaro Solano, mismos apellidos. Se emplaza a los interesados en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos, bajo los aperebimientos de ley en caso de omisión. Artículo 55 del Código Civil. Expediente N° 17-000031-0183-CI.—**Juzgado Cuarto Civil de San José**, 17 de febrero del 2017.—Licda. Ivannia Jiménez Castro, Jueza.—1 vez.—( IN2017119037 ).

## Edictos en lo Penal

Fiscalía Primer Circuito San José; al ser once horas con cinco minutos del once de enero del año dos mil diecisiete; licenciado (a) Maikol Soto Ugalde, fiscal, al (la) señor (a) Henry Villalobos Castillo, cédula o documento de identidad número 2-0286-0033, se le hace saber: Que en el Legajo de Acción Civil Resarcitoria, en la causa numero único 15-010547-489-TR; seguido en contra de Cynthia Vanessa Mc Quiddy Salazar, en perjuicio de Luis Roberto Obando Mora y Rosibel Pérez Lobo, por el (los) delito (s) de lesiones culposas, se ha dictado resolución que literalmente dice: Se da traslado de la acción civil resarcitoria Fiscalía Primera de San José, al ser las ocho horas y treinta minutos del treinta de agosto del año dos mil dieciséis. De conformidad con los artículos, 111, 112 y 115 del Código Procesal Penal, se procede con vista en la acción civil resarcitoria interpuesta por la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas; en representación de la parte ofendida Luis Roberto Obando Mora y Rosibel Pérez Lobo, a darle traslado al demandado Cynthia Vanessa Mc Quiddy Salazar; y al co-demandado civil Henry Villalobos Castillo; de las pretensiones expuestas por dicha parte, para que se pronuncie sobre la admisibilidad o inadmisibilidad del (la) actor (a) civil en este proceso, planteando las excepciones que estime pertinentes, se les informa que tiene el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación; para que manifiesten lo que corresponda; por lo que se le concede el término de ley para que haga valer sus derechos. Así mismo se le previene que en el acto de ser notificado deberá señalar un medio para atender notificaciones, bajo el aperebimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Comuníquese el contenido de la resolución a los demandados civiles y a su defensor. Notifíquese. Licenciada Laura Cano Pereira, Fiscal Auxiliar Fiscalía Primera de San José. Ivalverde; comunicación por edicto. Fiscalía I Circuito San José. En vista de que el (la) señor (a) Henry Villalobos Castillo, cédula o documento de identidad número 2-0286-0033; es de domicilio desconocido, se procede a comunicarle la resolución; por medio de edicto que se publicará una sola vez en el *Boletín Judicial*. Comuníquese.—**Fiscalía Adjunta del Primer Circuito San José**.—Lic. Maikol Soto Ugalde, Fiscal.—1 vez.—Exonerado.—( IN2017116630 ).